

W.S.T.

19-0648

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ejecución

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201900648 00

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE SE PROCESO: Ejecutivo con Título Prendario

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA S.A
8600030201

DEMANDADO: JAIR BAICUE
6394226

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201900648 00

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 19 de Junio de 2019

19-0648

*Receivido
24/Marzo/2022
2:00pm
(Vehículo)*

005-2019-00848-00- J. 11 C.M.E.S



11001400300520190064800

CUADERNO

1

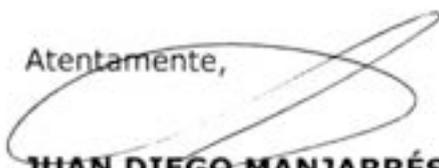
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. -Reparto-
E. S. D.

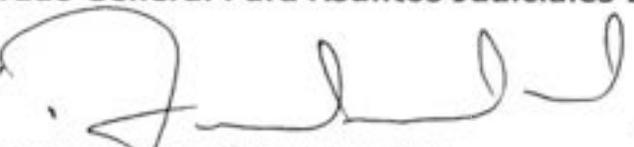
Ref. **EJECUTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA REAL DE BBVA COLOMBIA S.A. contra JAIR BAICUE.**

JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA, domiciliado en Bogotá, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general para asuntos judiciales del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D.C., condición que se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.563.656 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 131.927 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BBVA COLOMBIA S.A.**, formule y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA REAL**, en contra del señor **JAIR BAICUE**, quien es persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de que obtenga el pago de todas las obligaciones a su cargo, especialmente las contenidas en el pagaré suscrito por el demandado, ejecutando la garantía prendaria constituida a favor del BBVA COLOMBIA S.A., en los términos contenidos en el contrato de prenda suscrito por el deudor, respecto del siguiente vehículo: Clase: Automóvil; Marca: Mazda, Línea 2 Sedán; Placa FYO 909.

El Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, interponer toda clase de recursos e incidentes, presentar acumulación de demandas o de procesos, hacer postura en diligencia de remate o solicitar adjudicación de bienes por cuenta del crédito, y en general para realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo de este mandato.

Atentamente,


JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA
CC: No. 79.909.203 de Bogotá
Apoderado General Para Asuntos Judiciales BBVA Colombia

Acepto,


NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 1 DE 27

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 62,573,954,092,616

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTÁ (2).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NÓ. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NÚMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 2 DE 27

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NÓS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 3 DE 27

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A., POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3251 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NÚMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A., ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA 47 DE SANTA

FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIDA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIÉNDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ POR FUSIÓN AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIÉN PODRÁ IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 29 DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DE ABSORCIÓN POR ADQUISICIÓN, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIÉNDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6310 DE LA NOTARÍA 36 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S.A., COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ÚLTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|--------------|-------------|------------------------|
| 1160 | 17-IV-1.956 | 3 BTA | 149.747 - IV-5-1.984 |
| 2203 | 20-VI-1.956 | 8 BTA | 149.748 - IV-5-1.984 |
| 2125 | 6-IX-1.962 | 8 BTA | 149.749 - IV-5-1.984 |
| 839 | 2-IV-1.966 | 8 BTA | 149.750 - IV-5-1.984 |
| 976 | 19-IV-1.966 | 8 BTA | 149.751 - IV-5-1.984 |
| 702 | 3-III-1.970 | 8 BTA | 149.752 - IV-5-1.984 |
| 2577 | 7-VII-1.970 | 8 BTA | 149.753 - IV-5-1.984 |
| 1712 | 23-VI-1.976 | 8 BTA | 149.754 - IV-5-1.984 |
| 290 | 12-II-1.980 | 8 BTA | 149.755 - IV-5-1.984 |
| 310 | 1-II-1.984 | 29 BTA | 149.756 - IV-5-1.984 |
| 3935 | 23-VII-1.987 | 4 BTA | 217.138 -VIII-18-1.987 |
| 4900 | 20-VI- 1.989 | 29 BTA | 268.167 -23-VI- 1.989 |
| 5324 | 5-VII-1.990 | 29 BTA | 301.008 -VIII-3- 1.990 |
| 9293 | 28-XII-1.990 | 6 BTA | 315.389 -I- 18- 1.991 |
| 5212 | 25-VII-1.991 | 6 BTA | 338.901 -11-IX -1.991 |
| 2647 | 4-V -1.992 | 6 STAFE BTA | 364.773 -12-V -1.992 |



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 4 DE 27

| | | | |
|------|---------------|----------------------|----------------|
| 6012 | 10-VIII-1.993 | 6 STAFE BTA 417.504 | -25-VIII-1.993 |
| 2227 | 07- -IV-1.994 | 6-STAFE BTA 450.534 | - 07--VI-1.994 |
| 7302 | 30- VII-1.996 | 29 STAFE BTA 549.396 | - 08-VIII-1996 |
| 8331 | 29-VIII-1.996 | 29 STAFE BTA 554.048 | - 09-IX---1996 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 0002599 | 1998/03/12 | NOTARÍA 29 | 1998/03/13 | 00626261 |
| 0002886 | 1998/10/30 | NOTARÍA 47 | 1998/11/20 | 00657596 |
| 0013137 | 1998/11/27 | NOTARÍA 29 | 1998/12/04 | 00659326 |
| 0014112 | 1998/12/22 | NOTARÍA 29 | 1998/12/28 | 00662376 |
| 0002730 | 1999/04/21 | NOTARÍA 29 | 1999/05/20 | 00680893 |
| 0006680 | 1999/09/09 | NOTARÍA 29 | 1999/10/22 | 00701094 |
| 0001821 | 2000/08/08 | NOTARÍA 47 | 2000/09/26 | 00746346 |
| 0003054 | 2000/12/15 | NOTARÍA 47 | 2001/01/10 | 00759954 |
| 3533BIS | 2001/06/17 | NOTARÍA 29 | 2001/08/22 | 00790697 |
| 0006218 | 2001/08/21 | NOTARÍA 29 | 2003/01/30 | 00864221 |
| 0004746 | 2003/04/29 | NOTARÍA 29 | 2003/05/13 | 00879426 |
| 0003251 | 2004/03/26 | NOTARÍA 29 | 2004/04/05 | 00928121 |
| 0000509 | 2006/02/28 | NOTARÍA 18 | 2006/03/08 | 01042712 |
| 0001177 | 2006/04/28 | NOTARÍA 18 | 2006/04/28 | 01052635 |
| 0005423 | 2006/05/11 | NOTARÍA 29 | 2006/05/18 | 01056080 |
| 0005848 | 2007/04/25 | NOTARÍA 29 | 2007/04/27 | 01126774 |
| 0007269 | 2008/05/07 | NOTARÍA 29 | 2008/05/27 | 01216548 |
| 3747 | 2009/04/23 | NOTARÍA 72 | 2009/05/05 | 01294406 |
| 6310 | 2009/12/24 | NOTARÍA 36 | 2010/01/04 | 01352524 |
| 8585 | 2010/08/17 | NOTARÍA 72 | 2010/08/24 | 01408292 |
| 2113 | 2016/04/14 | NOTARÍA 72 | 2016/04/18 | 02094690 |
| 1097 | 2017/03/08 | NOTARÍA 72 | 2017/03/10 | 02194566 |
| 2901 | 2018/06/20 | NOTARÍA 72 | 2018/06/22 | 02351572 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2686 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLÍVAR) COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 13001-40-03-005-2017-00312-00 DE: YANI LUZ PÉREZ, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DOCTOR CESAR FLOREZ FLOREZ, CONTRA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1055 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171467 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2018-00065-00 DE ANGELA MARCELA CARDENAS ROJAS CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON | |
| CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO | C.C. 000000017171700 |

QUE POR ACTA NO. 099 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2019, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02447095 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------|----------------------|
| SEGUNDO RENGLON | |
| CIFUENTES MUÑOZ FELIPE | C.C. 000000019191982 |

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02357257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------|----------------|
|--------|----------------|



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 5 DE 27

TERCER RENGLON

QUERALT BLANCH XAVIER P.P. 000600AAD273132
QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACIÓN. Rows include CUARTO RENGLON (ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO, P.P. 000000XDA675875) and QUINTO RENGLON (CABRERA IZQUIERDO OSCAR, C.E. 000000000354780).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264. 528 DE BOGOTÁ, ABOGADO CON T.P. NO. 37.396 DEL C.S.D.J., OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.415.663 DE BOGOTÁ D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O

NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE POR CUANTÍA. SOLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERÉS DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINAR AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.595.688 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES / AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E.P.S FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6° - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8191 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00038813 DEL LIBRO V COMPARECIÓ ROCIO PEREZ MIES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 544.566 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.794.427 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTE LAS AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, O QUE SEÁN INSTAURADAS EN SU CONTRA 2. DESIGNA APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES; ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE

REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR AUN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, LEY 550 DE 1999 Y 1116 DE 2006 INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. 10. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS. 11. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CERTIFICACIONES, QUE INCLUYAN, SIN LIMITAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS, LA ALTURA DE MORA DE LAS OBLIGACIONES, LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EL MONTO A CUBRIR PARA PAGAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO Y LAS TARJETAS DE NEGOCIO Y SI HA REPORTADO A LOS DEUDORES A LAS CENTRALES DE RIESGO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ESTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SEGUNDO - QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, TERCERO EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1634 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 7 DE 27

INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDINO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA. 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR. 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN. 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA

FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 284 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE

ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL

APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR,

CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNA LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 11 DE 27

SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECÍO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA

DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á, POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE

RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.409.617 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA

COLOMBIA", Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Y DEFIENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS

LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.409.617 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE

CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. -EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | |
| PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE | C.C. 000000079359344 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02359346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | |
| CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO | C.C. 000000053905172 |

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|------------------------|
| REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA | |
| KPMG S.A.S. | N.I.T. 000008600008464 |

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 14 DE 27

* * * * *

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NÚMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRÍZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTÁ, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 15 DE 27

* * * * *

INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
DOMICILIO : BOGOTÁ
- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO : BOGOTÁ
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO : BOGOTÁ

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NÚMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNQUINCE
MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 15 NO. 122 - 67
TELEFONO : 0916193402
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
MATRICULA : 00208302
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 12 B - 42 P 1
TELEFONO : 0913808182
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
MATRICULA : 00209494
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17
TELEFONO : 0913808155

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
MATRICULA : 00210222
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 97 L 1263
TELEFONO : 0915528771
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00210790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 56 P 1
TELEFONO : 0913808131
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00210868
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 38 - 99
TELEFONO : 0913808154
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00211125
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25
TELEFONO : 0913808129
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00211239
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56
TELEFONO : 0913808135
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
MATRICULA : 00212232



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 16 DE 27

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 INT 101 - 201
TELEFONO : 0913808108
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
MATRICULA : 00212782
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV.SUBA NO. 127 - 35
TELEFONO : 0913808118
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
MATRICULA : 00213752
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66
TELEFONO : 0913808111
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68
TELEFONO : 0913808101
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39
TELEFONO : 0916400301
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL

MATRICULA : 00214838

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92

TELEFONO : 0915528778

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO

MATRICULA : 00216173

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20 - 23

TELEFONO : 0913808130

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00219076

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91

TELEFONO : 0913808134

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA

MATRICULA : 00220111

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 7 NO. 6 - 55 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 0918671715

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE

MATRICULA : 00227806

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 8 NO. 8 - 16

TELEFONO : 0918553510

DOMICILIO : UBATÉ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00227849

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 17 DE 27

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35
TELEFONO : 0913438376
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00246424
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 51 LC 109
TELEFONO : 0915528797
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN

MATRICULA : 00250107
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 48 - 80
TELEFONO : 0913808138
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA

MATRICULA : 00261030
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 33 B NO. 69 - 35 LC 3 - 321
TELEFONO : 0913808159
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE

MATRICULA : 00279636
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC 1
TELEFONO : 0913808110
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80
TELEFONO : 0918522766
DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 74 - 36
TELEFONO : 0913808112
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A - 92 LC 242 D
TELEFONO : 0913808093
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 30 D - 38 SUR
TELEFONO : 0915528791
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 81 NO. 69 - 14
TELEFONO : 0913808133
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
MATRICULA : 00578176
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 12 NO. 10 - 26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 18 DE 27

TELEFONO : 0913808161
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS
MATRICULA : 00595201
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV CR 40 NO. 24 A - 81
TELEFONO : 0915528783
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA
MATRICULA : 00595205
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 68 NO. 90 - 88 LC 2 - 062 - A
TELEFONO : 0913808160
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 0915528780
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR LC 1911
TELEFONO : 0915528793
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL RICAURTE
MATRICULA : 00595216
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05

TELEFONO : 0915528781
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
TELEFONO : 0913808145
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A - 80 SUR
TELEFONO : 0912645967
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 2 - 168
TELEFONO : 0913808150
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 108 - 46
TELEFONO : 0913808090
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL.: BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 20 - 08 SUR
TELEFONO : 0915528794
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 121
TELEFONO : 0913808128
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 19 DE 27

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES

MATRICULA : 00595266

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 9 NO. 60 - 87

TELEFONO : 0915528786

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00595267

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 34 LC 137

TELEFONO : 0912113005

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00595269

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24

TELEFONO : 0913808157

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA

MATRICULA : 00596629

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 - 24 SUR

TELEFONO : 0913808103

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA

MATRICULA : 00605406

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE CC LC 1132

TELEFONO : 0918621389
DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
MATRICULA : 00605407
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30
TELEFONO : 0913808109
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
MATRICULA : 00609655
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 71 - 52 TO B LC 103
TELEFONO : 0913808140
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
MATRICULA : 00620765
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 3
TELEFONO : 0917275888
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
MATRICULA : 00621459
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16
TELEFONO : 0915528777
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
MATRICULA : 00623383
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73
TELEFONO : 0913808113
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
MATRICULA : 00624721



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 20 DE 27

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043

TELEFONO : 3808151

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : ADRIANA.ROMERO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA

MATRICULA : 00624722

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 53 NO. 71 C - 30

TELEFONO : 0913808156

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS

MATRICULA : 00630632

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 19 NO. 152 - 03

TELEFONO : 0913606103

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA

MATRICULA : 00661583

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 140 NO. 91 - 19 LC 2 - 109

TELEFONO : 0913808105

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA

MATRICULA : 00667168

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 32 - 65

TELEFONO : 0913808121

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 0913808092
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 39 LC 182
TELEFONO : 0913808095
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA EXTENSIÓN DE OFICINA
INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797371
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 26 P 2
TELEFONO : 0913471666
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL
BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 13 NO. 27 - 91 P 2
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 - 00 LC 107
TELEFONO : 0915528795
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 53 -14
TELEFONO : 0913808111



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 21 DE 27

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA

MATRICULA : 00805291
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 100 NO. 54 - 21 LC 113
TELEFONO : 0915528799
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93

MATRICULA : 00827198
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61
TELEFONO : 0913808139
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE

MATRICULA : 00827200
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 0913808107
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA

MATRICULA : 00839620
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 0913808144
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA

22

MATRICULA : 00839622
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE DICIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 0913808119
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 30
TELEFONO : 0913808122
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64
TELEFONO : 0913808143
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 166 NO. 21 - 68
TELEFONO : 0913808091
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 94 A NO. 80 D - 77
TELEFONO : 0913808125
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 22 DE 27

* * * * *

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO

MATRICULA : 00839659

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 9 NO. 37 - 40 P 2

TELEFONO : 0913471600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA

MATRICULA : 00839836

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 C - 07

TELEFONO : 0915528789

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA : 00843035

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C - 04

TELEFONO : 0913808102

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY

MATRICULA : 00844539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57

TELEFONO : 0913808117

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD

MATRICULA : 00849460

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 0913808158
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 26 NO. 59 - 41 LC 2 Y 3
TELEFONO : 0913808097
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 0915528770
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45
TELEFONO : 0917275888
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 0913808146
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986618
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 9 - 31 LC 2 - 100 CC SAN VICENTE
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 23 DE 27

* * * * *

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
 MATRICULA : 00986629
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CR 15 NO. 108 A - 33
 TELEFONO : 0913808127
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
 MATRICULA : 00986673
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 66 NO. 7 - 18 P 7
 TELEFONO : 0913438383
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
 MATRICULA : 00994802
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 86 A NO. 27 - 24
 TELEFONO : 0915528798
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
 MATRICULA : 00994814
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 CC TUNAL
 TELEFONO : 0912059893
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
 MATRICULA : 01007546
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94

TELEFONO : 0913808099
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 01023497
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 OFC 108 - 1 P
TELEFONO : 0913808152
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 01129449
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A - 65
TELEFONO : 0913349063
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL

MATRICULA : 01214763
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 0913808103
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE

MATRICULA : 01428795
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 - 74 LC 105
TELEFONO : 0915528796
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67

MATRICULA : 01537320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35
TELEFONO : 0913219945
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS

MATRICULA : 01807983
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101 / 2

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818 PÁGINA: 24 DE 27

TELEFONO : 0913808096
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 140 NO. 148 - 07 LC 147
TELEFONO : 0913809094
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21
TELEFONO : 0913808180
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 - 01
TELEFONO : 0916440226
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM. 8.5 COSTADO SUR
TELEFONO : 0916440226
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 97 NO. 23 - 37 LC 101 - 102
TELEFONO : 0913808100
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 9 - 01 LC 124
TELEFONO : 0913808137
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105 VIA PPL CAJICA
TELEFONO : 0918661331
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 45 NO. 108 - 27 TO 3 LC 12 Y 13
TELEFONO : 0913808120
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 01 OF 602
TELEFONO : 0912576211
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10 / 14
TELEFONO : 0918575700
DOMICILIO : TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 0913808147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 25 DE 27

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA

MATRICULA : 02373718

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 MEZANINE

TELEFONO : 0913471600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR

MATRICULA : 02374050

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM025 - 06 2 P

TELEFONO : 0913708104

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO

MATRICULA : 02375513

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30

TELEFONO : 0913471600

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME

MATRICULA : 02379063

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 1 NO. 65 D - 58 SUR LC 1 - 74 1 - 75 1 - 76

TELEFONO : 0914440061

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA

MATRICULA : 02381891

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 8 - 68

TELEFONO : 0913808513
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 0914440067
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A - 55
TELEFONO : 0914440065
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO
CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC NO. 1 - L 106
TELEFONO : 0915528772
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 4 NO. 11 - 98
TELEFONO : 0915528784
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02488299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 0915828775
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 1.5 VIA SIBERIA COTA PARQUE EMPRESARIAL POTRERO CHICO
TELEFONO : 0918575700



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919332818EC633

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:48:04

0919332818

PÁGINA: 26 DE 27

* * * * *

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA

MATRICULA : 02531473

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 TO 6 LC 105 Y 106

TELEFONO : 0913808173

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA

MATRICULA : 02532590

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 71 B NO. 100 - 11 LC 107, 107 A

TELEFONO : 0913808175

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO

MATRICULA : 02532597

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52

TELEFONO : 0913808117

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA

MATRICULA : 02533471

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV. 19 NO. 28 - 80 P 2 LC B 79,81, 82, 84, 86

TELEFONO : 0913808174

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES

MATRICULA : 02537236

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48 / 52

TELEFONO : 0913808172
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 81 NO. 13 - 26 / 44 LC 101
TELEFONO : 0913808180
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 0913808176
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 022 OF 108 - 2 P
TELEFONO : 0913808181
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51 LC 104
TELEFONO : 0913808142
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 127 NO. 53 A - 45
TELEFONO : 3913808183
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta

2A

Certificado Generado con el Pin No: 9122697037211601

Generado el 19 de junio de 2019 a las 10:50:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar



30

Certificado Generado con el Pin No: 9122697037211601

Generado el 19 de junio de 2019 a las 10:50:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás



31

Certificado Generado con el Pin No: 9122697037211601

Generado el 19 de junio de 2019 a las 10:50:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|-----------------------|---|
| Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008 | CC - 1018486960 | Presidente Ejecutivo |
| Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018 | CC - 79642736 | Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience |
| Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010 | CC - 1015456314 | Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera |
| Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002 | CC - 79264528 | Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General |
| Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018 | CE - 870903 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos |
| Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018 | CC - 37937764 | Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019003429-000-000 del día 11 de enero de 2019, la entidad informa que con Acta 1653 del 18 de diciembre de 2018 fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional) |
| Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012 | CC - 7224759 | Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario |



32

Certificado Generado con el Pin No: 9122697037211601

Generado el 19 de junio de 2019 a las 10:50:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|----------------|--|
| Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018 | CC - 52352077 | Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro |
| Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 80423870 | Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente |
| Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 39700309 | Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos |
| Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 63302203 | Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional |
| Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012 | CC - 79415663 | Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso |
| José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012 | CC - 12998080 | Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana |
| Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017 | CC - 19394108 | Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI |
| John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 79605009 | Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados |
| Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018 | CC - 79400740 | Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking |
| Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 7229456 | Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones |
| Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014 | CC - 51974008 | Directora de Asesoría Jurídica Laboral |
| Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014 | CC - 80502708 | Head Of Transactional Banking |
| Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014 | CC - 79614161 | Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes |
| José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016 | CE - 575688 | Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería |



33

Certificado Generado con el Pin No: 9122697037211601

Generado el 19 de junio de 2019 a las 10:50:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016 | CC - 32654695 | Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018; la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 79450331 | Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal |
| Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016 | CC - 71318765 | Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago |
| Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 79508089 | Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen |
| Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016 | CC - 79283501 | Vicepresidente Ejecutivo de Business Development |
| Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018 | CC - 80012001 | Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial |
| Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017 | CC - 79655351 | Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019028126-000 del día 1 de marzo de 2019, que con documento del 28 de enero de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1654 del 28 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |



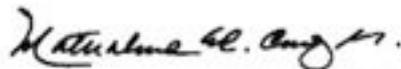
34

Certificado Generado con el Pin No: 9122697037211601

Generado el 19 de junio de 2019 a las 10:50:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------------|--|
| José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018 | CE - 449117 | Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia |
| Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 7722135 | Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development |
| Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017 | CC - 23690210 | Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia |
| Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018 | CC - 80409617 | Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural |
| Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018 | CC - 93285833 | Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá |
| Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019 | CC - 79556024 | Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General |



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

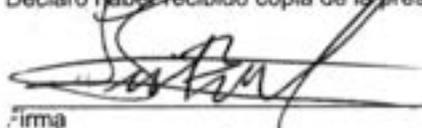
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



35

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son preavidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.


Firma

JAIR BAICUE
Nombres y Apellidos

CC 6.394.226
Tipo y número documento de identidad

20-12-18
Fecha de firma

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGARÉ



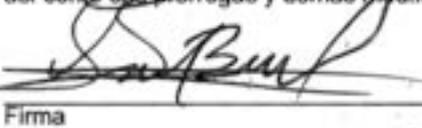
Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(nosotros) JAIR BAICUE mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina _____ de la ciudad de _____, el día 14 del mes de JUNIO del año 2019, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000 =) moneda legal colombiana; y, b). La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$634.208 =) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.


Firma

JAIR BAICUE
Nombres y Apellidos

CC 6.394.226
Tipo y número documento de identidad

20-12-18
Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

| | | |
|--|--|---|
| Fecha de expedición: 17/06/2019 15:59:07 | Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20190115000033500 | Número Pin: 8586408017385026446 |
|--|--|---|

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

| | |
|---|---|
| Fecha y hora inscripción: 15/01/2019 12:59:30 | Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20190115000033500 |
|---|---|

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

| | | | | |
|--|--------------------------------------|--|----------------|-------------------|
| Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años | | | | |
| Número de Identificación 6394226 | | | | |
| Primer Apellido BAICUE | Segundo Apellido | Primer Nombre JAIR | Segundo Nombre | Sexo MASCULINO |
| País Colombia | Departamento BOGOTA | Municipio BOGOTA | | |
| Dirección | | | | |
| Teléfono(s) fijo(s) | Teléfono(s) Celular | Dirección Electrónica (Email) | | |
| Tipo de cliente | | Nuevo | | |
| Proceso de insolvencia NO | Tipo de administrador de insolvencia | Nombre de administrador de insolvencia | | |
| SECTOR: S Otras actividades de servicios | | | | |

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

| | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada | | |
| Numero de identificación 860003020 | Dígito de verificación 1 | |
| Razón Social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.BBVA COLOMBIA | | |
| País Colombia | Departamento BOGOTA | Municipio BOGOTA |
| Dirección | | |
| Teléfono(s) fijo(s) | Teléfono(s) Celular | Dirección Electrónica (Email) |
| Porcentaje de participación: | | 100,00% |

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

| | |
|--|----|
| Descripción de los bienes | |
| Es garantía prioritaria de adquisición | NO |
| Tipos de bienes: | |
| Bienes para uso: | |

C.2 BIENES CON SERIAL

| | | | |
|-------------|---|--------|-------------------|
| Tipo Bien | Vehículo | | |
| Marca | MAZDA | Numero | 3MDDJ2SA6KM213053 |
| Fabricante | MAZDA | | |
| Modelo | 2019 | Placa | FYO909 |
| Descripción | Vehículo: MAZDA Placa: FYO909Modelo: 2019Chasis: 3MDDJ2SA6KM213053Vin: 3MDDJ2SA6KM213053Motor: P540497678Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: 2 SEDAN | | |

D. DATOS GENERALES

| | |
|--|--------------------------------------|
| Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano) | \$ 50.000.000 |
| Tiene vigencia definida | Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) |
| Si | 24/12/2024 23:59:59 |
| Tipo de garantía | Garantía Mobiliaria |
| Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización | |
| Datos de referencia | |
| 919987 | |

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

| | | | |
|-------------------------------|------------------|---------------|----------------|
| Parte que diligencia: | | | |
| ACREEDOR GARANTIZADO | | | |
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre |
| CARRILLO | NIÑO | WILLIAM | NAPOLEON |
| País | Departamento | Municipio | |
| Colombia | BOGOTA | BOGOTA | |
| Dirección | | | |
| Dirección Electrónica (Email) | | | |
| william.carrillo@bbva.com | | | |
| Numero de identificación | | | |

A' 11/11
2018
rallo S.A.S.
NIT: 9001 411 691-1

I
38

INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

CONTRATO PRENDA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR

DEUDOR

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| Primer Apellido: BAICUE | Segundo Apellido: | Primer Nombre: JAIR | Segundo Nombre: |
| Pais: COLOMBIA | Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: BOGOTÁ | Dirección Física - Domicilio: CR 11 #7-11 CASA 14 LA CALERA |
| Teléfono(s) Fijo(s): 7025457 | Teléfono(s) Celular: 3103091862 | Dirección Notificación Electrónica (E-mail): ESTAF.SOLUCIONES@YAHOO.ES | |
| Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Número de Identificación: 6.394.226 | Digito verificación (Solo para NIT): | |

CODEUDOR

| | | | |
|----------------------|-------------------|------------------------|-----------------|
| Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Primer Nombre: | Segundo Nombre: |
| Ciudad Expedición: | | Ciudad Residencia: | |
| Tipo Identificación: | | Número Identificación: | |

ACREEDOR GARANTIZADO: 'EL BANCO'

| | |
|--|---|
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. 'BBVA COLOMBIA' | Dirección Física / Domicilio Principal: Carrera 9 #72-35 |
| Dirección Electrónica: jeimy.martin@bbva.com | Representante Legal/ Apoderado: JEIMY LORENA MARTIN MALAVER |
| Identificación: 52.432.687 | |
| "Documento en que consta la representación y hace parte integral del contrato" | |

CONSTITUYENTE 1

| | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| Primer Apellido: BAICUE | Segundo Apellido: | Primer Nombre: JAIR | Segundo Nombre: |
| Pais: COLOMBIA | Departamento: CUNDINAMARCA | Municipio: BOGOTÁ | Dirección Física - Domicilio: CR 11 #7-11 CASA 14 LA CALERA |
| Teléfono(s) Fijo(s): 7025457 | Teléfono(s) Celular: 3103091862 | Dirección Notificación Electrónica (E-mail): ESTAF.SOLUCIONES@YAHOO.ES | |
| Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Número de Identificación: 6.394.226 | Digito verificación (Solo para NIT): | |

PRENDA S/AUTO NUEVO CLIENTES



2
39

CONSTITUYENTE 2

| | | | |
|---|---------------------------|--|-------------------------------|
| Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Primer Nombre: | Segundo Nombre: |
| País: | Departamento: | Municipio: | Dirección Física - Domicilio: |
| Teléfono(s) Fijo(s): | Teléfono(s) Celular: | Dirección Notificación Electrónica (E-mail): | |
| Tipo de Identificación: Cédula de Ciudadanía | Número de Identificación: | Dígito Verificación (Solo para NIT): | |
| Vigencia de la garantía: 76 meses | | Monto máximo cubierto por la garantía mobiliaria: 50.000.000 | |
| Ubicación del bien(es) objeto de garantía / Ciudad y Dirección: BOGOTÁ - | | Obligaciones garantizadas: | |
| Se trata de garantía mobiliaria de adquisición SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO <input type="checkbox"/> | | | |

Entre el suscrito **JAIR BAICUE** por una parte y **BANCO**, por la otra, capaces, identificados y representados como quedó anotado, con el domicilio indicado; se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE VEHICULO SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR** por valor de **\$50.000.000**, el cual se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio, la Ley 1676 de 2013 y demás normas aplicables a esta clase de contratos que la complementen, modifiquen o adicione:

PRIMERA: CONSTITUCION Y OBJETO. EL(LOS) CONSTITUYENTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, por medio de este documento constituye(n) a favor del **BANCO, PRENDA ABIERTA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) vehículo(s), de su propiedad:

| | | | |
|---------|------------------|------------------|-------------------|
| CLASE: | AUTOMÓVIL | NUMERO DE SERIE: | 3MDDJ2SA6KM213053 |
| MARCA: | MAZDA | NUMERO MOTOR: | P540497678 |
| TIPO: | SEDAN | SERVICIO: | PARTICULAR |
| MODELO: | 2019 | CAPACIDAD: | 5 PASAJEROS |
| PLACA: | | COLOR: | ROJO DIAMANTE |
| LINEA: | MAZDA 2 SEDAN | | |

PROPIETARIO(S):

EL BANCO no queda obligado por virtud del presente contrato a otorgar créditos por concepto alguno ni a EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ni a ninguna otra persona ni a concederle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARÁGRAFO:** En consideración a que el crédito garantizado fue otorgado para la adquisición del bien objeto de esta prenda, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) igualmente, constituye(n) garantía mobiliaria prioritaria de adquisición, en los términos del artículo 54 de la Ley 1676 de 2013. **SEGUNDA-ESTADO:** El(los) vehículo (s) objeto de esta prenda, según lo declara (n) EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) bajo gravedad de juramento, es (son) de su exclusiva propiedad y para el efecto ha(n) entregado al BANCO fotocopia auténtica de la Tarjeta de Propiedad expedida por la Oficina de Tránsito respectiva junto con la fotocopia auténtica del seguro obligatorio. Así mismo, manifiesta(n) que lo(s) posee(n) en forma quieta y pacífica,

3
40

estando libre(s) de todo gravamen, prendas anteriores, embargos, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, pacto de reserva del mismo, pacto de retroventa, pleito pendiente y en general cualquier limitación al dominio, garantía mobiliaria precedente de cualquier naturaleza incluida la garantía mobiliaria de adquisición anterior a la fecha del presente contrato. **TERCERA- UBICACION:** El(los) vehículo(s) descrito(s) en la cláusula primera y objeto de esta prenda, permanecerá(n) en la ciudad y dirección atrás indicados. EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) variar el sitio de ubicación del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda, sin previa autorización escrita y expresa de EL BANCO, pero gozará(n) del uso permanente del(los) mismo(s) para efectos de desarrollar su actividad, circunstancia que autoriza EL BANCO. **CUARTA- OBLIGACIONES AMPARADAS:** La presente PRENDA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, se constituye para garantizar obligaciones presentes y futuras de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) que haya(n) contraído o llegare(n) a contraer durante la vigencia de la garantía hasta por la suma arriba indicada. No obstante constituirse la garantía por el valor citado, la misma respalda todos los créditos a cargo de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) por cualquier concepto, aún en el caso de que la suma de dichos créditos sea superior al valor de la prenda constituida; vale decir que por ser abierta esta prenda se extenderá a todos los créditos a cargo de EL (LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) sin que en ningún momento se queden las obligaciones sin garantía real. Los citados créditos pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) figure(n) como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente, con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) o que respalde operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como sobregiros, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, garantías personales, avales, cartas de crédito sobre el Interior y el exterior, aceptaciones bancarias, etc. En general esta garantía prenda ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse a favor del BANCO, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que EL BANCO hiciere en la cobranza, si fuere el caso y los costos y gastos del registro inicial de la garantía, sus modificaciones y cancelación. **PARAGRAFO I.** Al(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) le(s) queda prohibido vender, permutar y/o constituir otra garantía mobiliaria sobre el bien dado en prenda, sin previo consentimiento escrito y expreso del Banco. **PARÁGRAFO II:** En ningún caso la reducción o pago de las obligaciones garantizadas con la PRENDA constituida mediante el presente contrato dará lugar a la presentación de formulario de modificación para eliminación de bienes o reducción de la garantía mobiliaria constituida en este contrato, pues es voluntad de las partes no dar aplicación a lo previsto en el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013. **QUINTA- INSPECCIONES:** EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) para con EL BANCO a permitir inspecciones en cualquier tiempo al(los) vehículo(s) objeto de la presente prenda e igualmente a permitirle verificar el informe de su estado presentado por aquel(los). Los gastos que se generen por causa o con ocasión de dicha vigilancia serán por cuenta exclusiva de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES), quien(es) así lo acepta(n), comprometiéndose a cubrir su valor una vez se le(s) presente la cuenta respectiva y autorizando expresamente su débito de cualquier producto que tenga con el Banco, en caso de no pagar dicha cuenta. EL (LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a presentar a EL BANCO - cada año y durante la vigencia del presente contrato- un informe fiel y detallado del estado del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda y en el evento en que las condiciones del vehículo sean desmejoradas y en consecuencia, se produzca un detrimento de la garantía, el BANCO podrá exigir las medidas conservatorias que sean del caso comprometiéndose el(los) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) a adoptar todas las medidas exigidas al efecto por EL BANCO. En caso de incumplimiento de EL (LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) de esta obligación o de cualquiera de las obligaciones amparadas por esta prenda, quedará vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y EL BANCO procederá a su cobro judicialmente sin necesidad de requerimiento previo alguno. **SEXTA- REPOSICIÓN DE BIENES:** En caso de pérdida o destrucción de alguno(s) del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a informarlo inmediatamente a EL BANCO e igualmente se compromete(n) a reponerlo por otro(s) vehículo(s) de las mismas o similares características al que se hubiese perdido o destruido y a satisfacción de EL BANCO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ocurrencia de tal hecho, término que podrá ser ampliado por EL BANCO. **SÉPTIMA- EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO:** Quedará automáticamente extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final de la obligación y EL(LOS)

CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) quedará(n) constituido(s) en mora por el saldo de la deuda, cuando este(os) incumpla(n) cualquiera de las obligaciones a su cargo, las establecidas en este contrato de prenda y en especial en los casos siguientes, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). Cuando el(los) vehículo(s) pignorado(s) sea(n) perseguido(s) o embargado(s) judicialmente o se intente cualquier medida judicial sobre él(ellos); b). Cuando el(los) vehículo(s) sufre(n) mermas, desmejoras o deprecio tales que ya no preste(n) suficiente garantía para la plena seguridad de EL BANCO, a juicio de un perito designado por éste. En este evento, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se compromete(n) dentro de los quince (15) días siguientes a constituir una nueva garantía a solicitud y a satisfacción de EL BANCO. En caso de que la nueva garantía ofrecida por EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no fuere suficiente para el Banco, éste queda facultado para dar por vencido(s) el (los) plazo(s) estipulado(s) y para hacer exigible(s) la(s) obligación(es); c). Cuando no se permita o se perturbe a EL BANCO la realización de la inspección del(los) vehículo(s) dado(s) en prenda de que trata la cláusula quinta (5a.) del presente contrato; d). Si luego de constituida esta prenda EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) establece(n) otro gravamen y/o traspasa(n) el dominio del(los) vehículo(s) pignorado(s) o lo(s) arrienda(n) o da(n) en anticresis sin previo consentimiento expreso y escrito de EL BANCO, casos en los cuales EL BANCO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo si se le da una nueva garantía a su elección y satisfacción; e). Si se encontrare que el(los) vehículo(s) objeto de esta prenda y descrito(s) en la cláusula primera (1a.) de este contrato estaba(n) gravado(s) con anterioridad a la fecha de inscripción del presente documento; f). Si EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) varía(n) el lugar de ubicación del(los) vehículo(s) gravado(s) sin previa autorización escrita y expresa de EL BANCO, este podrá optar por la entrega inmediata del bien dando en prenda o el pago total de la obligación principal y sus accesorios, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes; g). Cuando EL (LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incurra(n) en incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital o de intereses o de gastos de las obligaciones garantizadas; h). Si EL BANCO contratare y/o pagare la prima correspondiente a la póliza de seguro de que trata la cláusula décima (10a.), de acuerdo con la autorización en ella prevista, y EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no reembolsare(n) su valor dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que EL BANCO contrate la póliza y/o pague la prima; i). Si EL (LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) o cualquiera de sus fiadores y/o avalistas falleciere, o se disolviera, tratándose de personas jurídicas; j). Si EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) pierde(n) la tenencia del(los) vehículo(s) pignorado(s), no ejercita(n) diligentemente las acciones requeridas para recuperarlos y no informa(n) al BANCO al respecto; k). Si EL BANCO establece que los beneficiarios de los créditos incurrieron en inexactitud en los balances, informes o documentos presentados para obtenerlos; l). Si a EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) o a cualquiera de sus codeudores, fiadores y/o avalistas se les promueve o (es admitido proceso de concordato, liquidación obligatoria o de cualquier clase, o si incurre(n) en cesación de pago de sus obligaciones. **OCTAVA- REGISTRO:** EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) de manera expresa y a su propio costo la realización del registro inicial del presente contrato de PRENDA ABIERTA DE VEHICULO(S) SIN TENENCIA, sus modificaciones y cancelación en el Registro de Garantías Mobiliarias, así como la adición o sustitución de bienes dados en garantía, adición de personas que actúen como garantes de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1676 de 2013. Igualmente, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a inscribir el presente contrato en la Oficina de Tránsito correspondiente al lugar donde se encuentra(n) matriculado(s) el(los) vehículo(s) pignorado(s) y a entregar a EL BANCO la respectiva fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad donde conste el registro de la pignoración a su favor. **PARÁGRAFO:** EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar todos los gastos que se deriven del presente contrato, así como el pago del impuesto de registro, los gastos del registro inicial, cancelación, modificación o aclaración, expedición de las copias necesarias del documento de constitución de la garantía y de los certificados sobre su inscripción en el registro de garantías mobiliarias. En el evento en que dichos gastos sean pagados por el BANCO, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) tendrá(n) la obligación de reembolsarlos a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a que se efectúe el cobro por parte del BANCO, junto con los intereses y sanciones que sean del caso, pudiendo el BANCO exigirlos sin necesidad de requerimiento o requisito adicional para lo cual EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ya el correspondiente débito de cualquiera de los productos que tenga(n) en el BANCO. **NOVENA- VIGENCIA:** El término de duración del presente contrato es el que se haya incluido en la carátula de este documento, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contrato permanecerá vigente, mientras existan obligaciones insolutas a cargo de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) y a favor de EL BANCO. **DÉCIMA- SEGUROS:** Con el fin de proteger el (los) vehículo(s)

pignorado(s) contra todo riesgo, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se compromete(n) a partir de la fecha de suscripción de este contrato, y durante su vigencia, a mantener el(los) vehículo(s) pignorado(s), debidamente asegurado(s) en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, por el valor comercial del(los) mismo(s), contra todo riesgo y, en especial los que disponga EL BANCO, póliza en la cual se designará como beneficiario a EL BANCO y siendo entendido que la indemnización a cargo de la aseguradora, en caso de siniestro, se subrogará al(los) vehículo(s) objeto de la prenda, que lo hubiere(n) sufrido, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de la prenda, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el(los) vehículo(s) permanezca(n) pignorado(s) en favor de EL BANCO. Igualmente se obliga(n) EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) a reajustar anualmente el monto asegurado, según el valor comercial del(los) vehículo(s). Además, autoriza(n) a EL BANCO para pagar el valor de la(s) prima(s) del seguro cuando EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no lo haga(n), quedando EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) obligado(s) a reembolsar a EL BANCO, las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses a la tasa máxima permitida legalmente, sin que por esto EL BANCO contraiga la obligación de efectuar dicho pago, autorizando desde ya el débito de las referidas sumas de cualquiera de los productos que tenga(n) con el BANCO, en caso de no efectuar el reembolso. **DÉCIMA PRIMERA- INDIVISIBILIDAD:** La prenda será indivisible, de manera que la totalidad del(los) vehículo(s) cuya pignoración se realiza, estará afecta al pago de todas y cada una de las deudas garantizadas y sus accesorios. **DÉCIMA SEGUNDA- MECANISMO DE EJECUCIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas con el presente contrato, las partes acuerdan que la ejecución de la garantía se hará según lo previsto en la Ley 1676 de 2013 y demás disposiciones que la aclaren complementen y modifiquen y resultaren aplicables, en atención a las siguientes reglas: (i) Pago Directo En caso de incumplimiento por parte por parte de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago puntual y oportuno de cualquiera de las deudas y obligaciones garantizadas por la presente garantía mobiliaria y/o de las obligaciones a su cargo según este contrato, EL BANCO, dará por vencidos todos los plazos concedidos a EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de sus obligaciones, exigiendo el pago inmediato del saldo adeudado y podrá proceder a utilizar la figura de pago directo consagrada en la Ley 1676 de 2013. Las partes acuerdan de manera expresa que EL BANCO puede una vez adquiere la tenencia, hacerse a la propiedad del(los) bien(es) objeto de esta garantía sin necesidad de adelantar trámite adicional a la inscripción en el registro de garantías mobiliarias del correspondiente formulario de ejecución de la garantía, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) EL BANCO iniciará el proceso de ejecución mediante el respectivo registro del formulario en el registro de garantías mobiliarias, inscripción que tendrá efectos de notificación del inicio de la ejecución. En este efecto, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) realizar el pago inmediato o en su defecto, la entrega inmediata del(los) bien(es) dado(s) en garantía. En caso de surtirse la entrega del(los) bien(es) dado(s) en garantía por EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES), EL BANCO solicitará un avalúo practicado por el perito que designe la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para las partes y no será objeto de revisión o impugnación. Los gastos de este peritaje serán asumidos por EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES). El producto de la ejecución de la garantía mobiliaria se imputará a la amortización de todas las deudas garantizadas hasta su total cancelación, aplicando el pago primero a los intereses, luego a los gastos (avalúo, impuestos vencidos, multas y demás sanciones que recaigan sobre el(los) bien(es)), comisiones y finalmente al capital. Una vez canceladas todas las deudas, así como todos los gastos que se pudieran haber generado, el remanente del precio de venta o del valor de adjudicación que pudiera existir será entregado por EL BANCO a EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) o a quien este(os) ordene(n) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al momento en que se produzca la inscripción del formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) no recibe(n) dicho monto, EL BANCO podrá promover el proceso tendiente a constituir depósito judicial, siendo de cargo y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) todo lo que dicha gestión comporte. Lo anterior, siempre y cuando no exista formulario de ejecución adicional por parte de otros acreedores garantizados respecto de esta garantía o que EL BANCO haya sido notificado de la existencia de un proceso judicial promovido por otro acreedor, caso en el cual se entregará a quien siga en el orden del registro (se generará una cuenta por pagar a su nombre por la suma a entregar, sin que la misma produzca rendimiento alguno). b) EL BANCO iniciará el proceso de ejecución mediante el respectivo registro del formulario en el registro de garantías mobiliarias. En este efecto, EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES) deberán realizar el pago inmediato o en su defecto la entrega inmediata del(los) bien(es) dado(s) en garantía. En caso de no surtirse la entrega del bien dado en garantía EL BANCO podrá utilizar todos los mecanismos

16
43

legales necesarios para que el(los) bien(es) le sea(n) entregado(s) por EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para proceder según lo establecido en el literal anterior siendo de cuenta y cargo de EL(LOS) CONSTITUYENTES(S) Y/O DEUDOR(ES) todos los gastos que la gestión comporte. (ii) Ejecución Especial de la Garantía EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) y EL BANCO acuerdan que por cuenta y cargo de aquél(los) de todos los gastos generados, habrá lugar a la Ejecución Especial de la Garantía, siempre que exista incumplimiento del DEUDOR, y siempre que se reúnan los requisitos de Ley. Para la determinación del valor del(los) bien(es) y la consecuente enajenación se procederá de la forma prevista en el literal a) de esta cláusula. Las condiciones para llevar a cabo la enajenación una vez determinado el valor del bien serán las siguientes: El trámite se adelantará en las Notarías o Cámaras de Comercio, esto a elección del Acreedor Garantizado, agotando el procedimiento previsto en el artículo 65 de la Ley 1676 de 2013. Para efectos del plazo consagrado en el parágrafo 2 del referido artículo, se entiende como término prudencial diez (10) días hábiles contados desde el registro del correspondiente formulario de ejecución, salvo que en la regulación posterior se prevea un término diferente. En el evento de presentarse oposición se aplicará lo previsto en los artículos 66 y 67 de la referida Ley. En caso de no surtir la entrega voluntaria del(los) bien(es) dados en garantía EL BANCO podrá utilizar todos los mecanismos legales necesarios para que el(los) bien(es) le sea entregado por EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES), de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013. Para efectos de la venta del(los) bien(es), se acudirán al proceso de venta en el mercado si la naturaleza de los bienes y las condiciones lo permiten o mediante el sistema de martillo previsto en el artículo 69 de la Ley 1676 de 2013 y la aplicación del producto de la venta del(los) bien(es) dado(s) en garantía se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 70, quedando a salvo el derecho de EL BANCO de demandar a EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) por el monto pendiente por cubrir en el evento en que el saldo adeudado exceda el valor de la venta o martillo del(los) bien(es) dado(s) en garantía. (iii) Ejecución Judicial de la Garantía Será procedente, en los términos de la Ley 1676 y de conformidad con los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que el producto de la venta o del valor de adjudicación del(los) bien(es) no alcanzara a cubrir todas las obligaciones y/o deudas garantizadas, incluidos intereses, gastos, comisiones, etc. EL BANCO tendrá derecho de iniciar las acciones legales correspondientes destinadas a cobrar el saldo de su acreencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los casos desde ya EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O CONSTITUYENTE(S) facultan al BANCO a registrar la propiedad del bien dado en prenda a su nombre o al tercero que lo adquiriera, en el registro especial previsto para este tipo de bienes. PARÁGRAFO TERCERO: Lo aquí pactado será de obligatorio cumplimiento por las partes.

En caso de expedirse una regulación sobre estos temas, la misma será aplicable a lo no regulado en este contrato o a lo que le sea contrario. DÉCIMA TERCERA- CESIÓN: EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconocen y aceptan que EL BANCO podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos, la constitución de un patrimonio autónomo para efectos de su titularización o mecanismos similares, venta de cartera y/o cualquier otra forma permitida por la ley, así como ceder su posición contractual, a lo que EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) prestan desde ahora y por la presente su consentimiento expreso sin que para ello sea necesaria la cesión del crédito que se encuentra garantizado.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTÁ, en tantos ejemplares del mismo tenor como sea requerido, a los 29 días del mes de Septiembre de 2016.

BBVA
CALLE 100 AVENIDA CENTRAL

BANCO

CONSTITUYENTE

BBVA
CALLE 100 AVENIDA CENTRAL

DEUDOR

REPRESENTANTE LEGAL



44

Certificado de tradición

Nro. CT901871578

El vehículo de placas FYO909 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------------|-------------------|-------------------|-------------|
| Placa: | FYO909 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2019 |
| Color: | ROJO DIAMANTE | | |
| Carroceria: | SEDAN | Servicio: | PARTICULAR |
| Serie: | | Motor: | P540497678 |
| Chasis: | 3MDDJ2SA6KM213053 | Linea: | 2 SEDAN |
| VIN: | 3MDDJ2SA6KM213053 | Capacidad: | Pasajeros 5 |
| Cilindraje: | 1496 | Puertas: | 4 |
| Nro de Orden: | No registra | Estado: | ACTIVO |

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352018000559833 con fecha de importación 07/12/2018. Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BBVA COLOMBIA SA

Propietario(s) Actual(es)

JAIR BAICUE

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario : (1) - carpeta





45

PLACA: FYO909

Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT901871578

Dado en Bogotá, 19 de junio de 2019 a las 09:36:44

A solicitud de: CIPRIANO ISMAEL GUACHETA PAEZ con C.C. C79975983 de Bogotá.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1965, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario : (1) - carpeta





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10017607701

46

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|------------------------------|
| PLACA FYO909 | MARCA MAZDA | LÍNEA 2 SEDAN | MODELO 2019 |
| CILINDRADA CC 1.498 | COLOR ROJO DIAMANTE | SERVICIO PARTICULAR | |
| CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL | TIPO CARROCERÍA SEDAN | COMBUSTIBLE GASOLINA | CAPACIDAD HP/PSJ 5 |
| NÚMERO DE MOTOR P540497679 | REG N | VIN 3MDDJ2SA6KM213053 | |
| NÚMERO DE SERIE ***** | REG N | NÚMERO DE CHASIS 3MDDJ2SA6KM213053 | REG N |
| PROPIETARIO(A) APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BAICUE JAIR | IDENTIFICACIÓN C.C. 6394228 | | |

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|--|
| RESTRICCIÓN MOVILIDAD | CLASIFICACIÓN ***** | POTENCIA HP 108 | |
| DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352018000559833 | FECHA IMPORT. 07/12/2018 | PUEBTAS 4 | |
| LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD PRENDA - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. | | | |
| FECHA MATRÍCULA 15/01/2019 | FECHA EXP. LIC. TTD. 15/01/2019 | FECHA VENCIMIENTO ***** | |
| ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTÁ D.C. | | | |

LT060018994671

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. –Reparto-
E. S. D.

Ref. Ejecutivo **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** de **BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JAIR BAICÚE**.

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.563.656 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 131.927 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto a usted que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 463 del Código General del Proceso, presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA**, en los siguientes términos:

Menor

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

Parte demandante:

BBVA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con NIT. 860.003.020-1, y legalmente representado por el Doctor **JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA**, domiciliado en Bogotá, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá, en su condición de Apoderado General para Asuntos Judiciales, según se acredita con certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

Parte demandada:

Señor **JAIR BAICÚE** quien es persona mayor de edad, identificación cédula de ciudadanía número 6.394.226 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: El señor **JAIR BAICÚE** se declaró deudor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M. CTE. (\$50.634.208)**, discriminados así: i) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$50.000.000) por concepto de capital, y ii) La suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M. CTE. (\$634.208.), por concepto de intereses causados y no pagados, según consta en el pagaré de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito por el demandado.

SEGUNDO: El deudor se comprometió a pagar el valor correspondiente a cada obligación el día 14 de Junio de 2019.

TERCERO: En el documento de deuda enunciado en el hecho PRIMERO, se pactó que en caso de mora y a partir de ella, el deudor reconocería y pagaría intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada

CUARTO: El deudor incumplió el pago de las obligaciones mencionadas en el hecho PRIMERO de esta demanda, por lo que se halla en mora de satisfacerlas, desde el día 15 de Junio de 2019.

QUINTO: Mediante CONTRATO DE PRENDA el deudor constituyó garantía de esta naturaleza a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** sobre el siguiente vehículo:

| | |
|------------------------|-------------------|
| CLASE | AUTOMÓVIL |
| NUMERO DE SERIE | 3MDDJ2SA6KM213053 |
| MARCA | MAZDA |
| NUMERO DE MOTOR | P540497678 |
| TIPO | SEDAN |
| MODELO | 2019 |
| PLACA | FYO909 |
| LINEA | MAZDA 2 |
| COLOR | ROJO DIAMANTE |
| SERVICIO | PARTICULAR |

SEXTO: En la cláusula CUARTA del contrato de prenda se estableció:

"CUARTO- OBLIGACIONES AMPARADAS: la presente PRENDA DE VEHICULOS(S) SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, se constituye para garantizar obligaciones presentes y futuras de EL(LOS) CONSTITUYENTE(S) Y/O DEUDOR(ES) que haya(n) contraído o llegare(n) a contraer dura la vigencia de la garantía..."

SÉPTIMO: Las obligaciones mencionadas son claras, expresas y actualmente exigibles y no han sido solucionadas por ningún medio legal.

P R E T E N S I O N E S

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial Sustituto del **BBVA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente representado por **JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA**, domiciliado en Bogotá, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá, en su condición de Apoderado General para Asuntos Judiciales de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en adelante BBVA COLOMBIA**, establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D.C., condición que se acredita con certificado de existencia y representación que se adjunta, según poder a mi conferido que acompaño y que expresamente acepto, respetuosamente manifiesto a usted que, con fundamento en lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra del señor **JAIR BAICÚE**, quien es persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. para que previos los trámites del mencionado proceso, se sirva:

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, y a cargo de la del señor **JAIR BAICÚE**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1.1.- Por la suma Total de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M. CTE. (\$50.634.208)** por concepto de la obligación insoluta contenida en el pagaré de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito por el demandado.

1.2.- Por los intereses de mora liquidados sobre la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$50.000.000)**, liquidados desde el día 15 de

Junio de 2019, y hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las variaciones que sufra dicha tasa, durante la vigencia de la mora.

SEGUNDO: Cumplido el trámite procesal correspondiente, solicito a su Despacho se sirva ordenar el remate del bien objeto de la garantía, para que con el producto de la venta, se paguen con prelación legal las obligaciones objeto de la presente ejecución.

TERCERO: Condenar a la demandada a pagar las costas y gastos del proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase señor Juez, decretar el embargo y secuestro del bien muebles objeto de la Garantía Real, advirtiéndole que la medida decretada dentro del presente proceso goza de prelación legal en virtud del Contrato de Prenda constituido a favor de la aquí demandante.

A fin de comunicar la medida cautelar así decretada, sírvase señor Juez librar el respectivo oficio con destino a la Secretaria de Tránsito de Bogotá D.C.

TRAMITE

A esta demanda deberá imprimírsele el procedimiento correspondiente al proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía de que trata el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso y las disposiciones especiales para Efectividad de la Garantía a que se refiere el artículo 468 del mismo estatuto procesal.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidos como tales, acompaño los siguientes documentos:

- 1.- Escrito por medio del cual el señor **JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA**, en su condición de Apoderado General para Asuntos Judiciales del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.-**, confiere poder, para adelantar este proceso.
- 2.- Original del certificado expedido por la Superintendencia Financiera con el cual acredita la existencia y representación legal del **BBVA COLOMBIA S.A.** y certificado de existencia y representación legal del Banco demandante.
- 3.- Original del pagaré número de fecha 20 de diciembre de 2018 suscrito por el demandado.
- 4.- Contrato de Prenda de Vehículo suscrito por el demandado.
- 5.- Certificado de Garantía Mobiliaria, expedida por Confecámaras, con el cual se acredita la inscripción y vigencia de la garantía conferida a favor de la aquí demandante.
- 6.- Certificado de Libertad del Vehículo objeto de Garantía Mobiliaria.
- 7.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado, y de la demanda y sus anexos para surtir la notificación a la demandada.
- 8.- CD que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso teniendo en cuenta el domicilio de la parte demandada y la cuantía de la obligación objeto de cobro.

DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 1494 y siguientes, 1608 y siguientes y concordantes del Código Civil; Artículos 619, 709 siguientes y demás artículos concordantes del Código de Comercio, así como en los Artículos 82 siguientes, 422 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

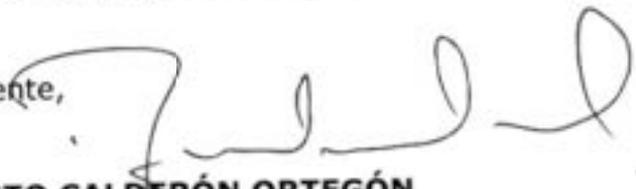
NOTIFICACIONES

El señor **JAIR BAICÚE** en su condición de demandado, puede ser notificado, en Carrera 16 No. 79-76 Oficina 702 de Bogotá D.C. y/o en la Carrera 11 Número 7-11 Casa 14 del Municipio de la Calera. Correo electrónico ESTAF.SOLUCIONES@YAHOO.ES.

Mi poderdante recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 de Bogotá, correo electrónico notifica.co@bbva.com.

El apoderado demandante las recibirá en la secretaría del juzgado o en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 13 A No. 34-55, Of. 303 de Bogotá, correo electrónico ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Atentamente,



NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.

51



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

005

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 46295

SECUENCIA: 46295

FECHA DE REPARTO: 19/06/2019 3:10:57p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030201
79563656

BBVA COLOMBIA
NORBERTO CALDERON
ORTEGON

CALDERON ORTEGON

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jcastellg

REPARTO HMM05

ΦΥΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

19 JUN 2019



648
19-468



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/ Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 20 junio 19

AL DESPACHO, HOY: 21 junio 19

- DEMANDA X
- COPIAS TRASLADOS X
- COPIA ARCHIVO X
- PODER X
- CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO X
- CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA X
- CERTIFICADO DE LIBERTAD
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN VEHÍCULO X
- CERTIFICADO DE ALCALDÍA LOCAL
- PAGARÉ(S) X
- LETRA(S) DE CAMBIO
- CHEQUE(S)
- FACTURA(S)
- CONTRATO DE
- CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN
- ESCRITURA PÚBLICA No.
- MEDIDAS CAUTELARES
- CD'S

Garantía Mobiliaria

OTROS

OBSERVACIONES

NÚMERO DE PROCESO: 110014003005-2019-00648-00

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
SECRETARIA

BOGOTA D.C., 16 de abril de 2018

OFICIO No. 2018 – 1441

SEÑORES:

REFINANANCIA S.A.

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 18-0309

ACCIONANTE: EVELYN DEIBE MULFORD

ACCIONADA: BANCOLOMBIA S.A., EXPERIAN COMPUTEC S.A.
(ANTES DATA CREDITO), TRANSUNION (ANTES CIFIN) y REFINANCIA
S.A.

Reciba primero un cordial saludo

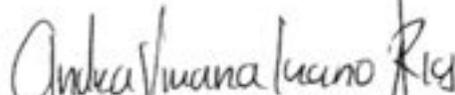
Con el presente, le estoy remitiendo para su conocimiento el fallo de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro de la tutela de la referencia.

En el que resuelve: **CONCEDER** el amparo constitucional reclamado por **EVELYN DEIBE MULFORD**, a los derechos fundamentales al habeas data e información, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la accionada Bancolombia, que en el término de 24 horas, contadas al recibo de la notificación del presente fallo, si no lo hubiere hecho, informe a la señora EVELYN DEIBE MULFORD, cual fue el tiempo exacto de mora y, teniendo en cuenta tal dato, hasta que fecha se extendería la permanencia del reporte a su nombre, en las centrales de riesgo.

Se anexa copia de fallo de fecha 12 de abril de 2018.

Atentamente.


ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA

| ENTREGA PERSONAL |
|-------------------------|
| FIRMA RECIBIDO _____ |
| No DE FOLIOS _____ |
| FECHA _____ |

| VIA FAX o CORREO ELECTRONICO |
|---------------------------------|
| QUIEN CONFIRMA _____ |
| No DE FOLIOS _____ |
| FECHA _____ |



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- 9 JUL 2019

Bogotá D. C. _____

Rad. No. 110014003-005-2019-00648-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en derecho de conformidad con el Art. 430 del C.G.P. en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** y en contra de **JAIR BAICUE**, por las siguientes cantidades:

1.- La suma de \$ 50.000.000, por concepto de la obligación insoluto contenida en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, desde el 15 de junio de 2019, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. La suma de \$ 634.208 por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

4.- **DECRETESE** el EMBARGO y APREHENSION del vehículo de Placas **FYO909**, Marca Mazda, Clase Automóvil, Modelo 2019, Color Rojo Diamante, Servicio Particular. Oficiese a la Oficina de Tránsito y Transportes respectiva.

En caso de existir terceros acreedores prendarios, ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

5. **NOTIFÍQUESE** (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

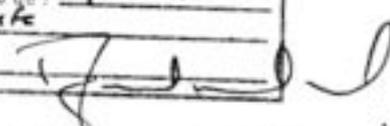
6. **RECONÓZCASE** personería al Dr. NORBERTO CALDERON ORTEGON, quien actúa como apoderado de la parte actora.

7. **SÍGASE** el trámite del proceso EJECUTIVO PRENDARIO.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fechado hoy **10 JUL 2019** hora 10:20 AM
LINA VICTORIA SERRA FONSECA
Secretaría

República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
Jurisdicción Civil
Municipalidad de Bogotá, D. C.
RENUNCIA A TÉRMINOS
Hoy **10 JUL 2019** renuncia a
términos de ejercicio de la presidencia de
fecha _____ Renuncia que
hago en calidad de **Apoderado**
Demandado
Firma: 

T.P. 131.927.
C.C. 79.563.656

10 JUL 2019

OFICIO Nº 19-2916
DESPACHO C. Nº
TELEGRAMA Nº



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

5

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
empl05bta.cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 10 de julio de 2019
Oficio No. 19-2916

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad

República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

FECHA: 10 JUL 2019 HORA: 1:43 pm

NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: *[Handwritten Signature]*

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: *[Handwritten Signature]*

APODERADO AUTORIZADO

DEMANDANTE DEMANDADO

[Handwritten Signature]
TEL 563646 TP 131927

Ref.: Proceso Prendario No. 11001400300520190064800
De: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** (NIT. No. **860.003.020-1**)
Contra: **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**

(Al contestar cite la anterior referencia)

Reciban un cordial saludo,

Comunico a ustedes que por auto de fecha 09 de julio de 2019, se decretó el **EMBARGO Y APREHENSIÓN DEL VEHÍCULO**, denunciado como de propiedad del demandado **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**; descrito bajo las siguientes características:

PLACA: **FYO-909**
MARCA: **MAZDA**
CLASE: **AUTOMÓVIL**
MODELO: **2019**
COLOR: **ROJO O DIAMANTE**
SERVICIO: **PARTICULAR**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente. (Núm. 1 del Art. 593 del C.G.P.)

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

YKSE



11 0 JUL 2019
ORIGINAL
CORREGIDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 # 14-33 Piso 5.
TEL. FAX 2815639

BOGOTA D.C., 26 de enero de 2018

OFICIO No. 2018 - 0252
SEÑOR:

SERVIMED IPS S.A.

CIUDAD

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**
Nº. DE TUTELA. 2018 - 0075
ACCIONANTE: NUBIA TIRADO GUIZA
ACCIONADO: CRUZ BLANCA EPS y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DE BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo

Por medio del presente, le comunico que por auto de fecha Veintiséis (26) de Enero de dos mil Dieciocho (2018), ordenó la **VINCULACIÓN** de **SERVIMED IPS SA**, por intermedio de su Representante legal o quien haga sus veces, quien deberá informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia, dentro de Dos (02) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad **ADVIERTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento le acarrearán las sanciones previstas en el Artículo. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Anexo copia de la tutela y auto admisorio.

Atentamente.

Andrea Viviana Lozano Rios
ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA

| ENTREGA PERSONAL |
|----------------------|
| FIRMA RECIBIDO _____ |
| No DE FOLIOS _____ |
| FECHA _____ |

| VIA FAX |
|--------------------------------------|
| QUIEN CONFIRMA <i>Lorena Guillen</i> |
| <i>Coord. Servicio al cliente</i> |
| No DE FOLIOS <i>23 fls</i> |
| FECHA <i>29 - I - 2018</i> |

letra
S

Secretaria de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6984670
Bogotá, D.C., 17 de julio de 2019

24 JUL 2019
JUZGADO CIVIL MPAL.

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5
CARRERA 10 # 14-33 PISO 5
BOGOTÁ

Doctor(a) LINA VICTORIA SIERRA FONSECA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario
Expediente nro.: 11001400300520190064800
Demandante: BBVA COLOMBIA SA
Demandado: JAIR BAICUE
Oficio: 19-2916 del 10 de julio del 2019 radicado el 11 de julio del 2019.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JAIR BAICUE desde el 15/01/2019 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa FYO909, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 123 del 21 de marzo de 2009 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 20 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manóscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

SEP 20 19 PM 2:56 837523

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **201900648** 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial sustituto de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que adjunto al presente escrito:

1. **CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DEL CITATORIO, GUIA No. 249194800930** de fecha 15 de Agosto de 2019 expedida por la empresa de correos **Pronto envíos**, en la cual consta que fue debidamente entregado el citatorio al demandado **JAIR BAICUE** en la Carrera 11 N° 7-11 CASA 14 en el Municipio la Calera.
2. **CERTIFICACION DE ENTREGA DEL AVISO JUDICIAL, GUIAS No. 1003855** de fecha 03 de Septiembre de 2019 expedida por la empresa de correos **TOP EXPRESS**, en el cual consta que fue debidamente entregada la notificación por Aviso Judicial junto con la copia del Mandamiento de Pago al demandado **JAIR BAICUE** en la Carrera 11 N° 7-11 CASA 14 en el Municipio la Calera.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido con los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito se sirva tener por notificado del Mandamiento de Pago desde el 4 de Septiembre de 2019 al **JAIR BAICUE** en debida forma para todos los efectos procesales a que haya lugar.

De conformidad con lo anterior y tomando en consideración que el termino para contestar la demanda venció en silencio respetuosamente solicito a su despacho se sirva dar aplicación al artículo 440 del C. G del P., ordenando seguir la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

Atentamente,



NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.



[Empty box]

57

No. Consecutivo

**JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No 14-33 PISO 05
HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C. G. P.**

Señor.

JAIR BAICUE

Carrera 11 N° 7-11 CASA 14 Municipio la Calera
ESTAF.SOLUCIONES@YAHOO.ES

Servicio Postal Autorizado

Fecha Providencia

No. Radicación del
Proceso

Naturaleza del
Proceso

DD MM AAAA

2019-00648

**EJECUTIVO PARA LA
EJECUCIÓN DE LA
GARANTÍA REAL**

09 07 2019

Demandante

Demandado

BBVA COLOMBIA S.A

JAIR BAICUE

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato, o dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

BBVA COLOMBIA S.A

Names y Apellidos

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Dirección Carrera 13 A # 34-55 - Oficina 303-
Bogotá D.C.

Pronto
envios
02 AGU 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

249194800930



| | |
|---|---|
| Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO |  Guía No.249194800930 291 - Notificación 291 Radicado: 2019 00648 EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA Para consulta en línea escanear Código QR |
|---|---|

58

CERTIFICA

Que el día 2019-08-05 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad: La Calera - Cundinamarca
 Citado: Jair Baicue
 Ciudad: La Calera - Cundinamarca
 Demandante: Bbva Colombia S.a
 Radicado: 2019 00648

Nombre Destinatario: **Jair Baicue** ✓
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: **Carrera 11 No 7 11 Casa 14 Municipio La Calera** ✓
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []
 Observaciones: Se entrego el dia 13 de AGOSTO del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibo JOSE SASTOQUE CEDULA 1071168857. Pronto Envios certifican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 15 dias del mes Agosto del año 2019

| | | | | | |
|--|----------------------|--|----------------------|--|-----------------------------------|
|  | | BOGOTA - FC | |  | |
| Envios | | FECHA DE DESPACHO 2019-08-05 | HORA 18:12:41 | ORIGEN BOGOTA-BOGOTA | DESTINO LA CALERA-CUNDINAMARCA |
| REMITE JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL | | NOMBRE: JAIR BAICUE | | | |
| CONTACTO 0 | | CONTACTO: NA | | | |
| DIRECCION: CARRERA 10 No 14 23 PISO 5 115321 | | DIRECCION: CARRERA 11 No 7 11 CASA 14 MUNICIPIO LA CALERA (CP) ✓ | | | |
| IDENTIFICACION: 0 | | TELEFONO: 0 | | | |
| Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2019 00648 | | RECIBIDO POR | | | |
| CONTIENE / OBSERVACIONES: | | CC 1071168857 JOSE SASTOQUE | | | |
| VALOR DECLARADO \$ 0.00 | % DE SEGURO 50.00 | OTROS VALORES \$0.00 | FLUJO \$19,500.00 | VALOR TOTAL \$19,500.00 | |
| <input type="radio"/> Dirección Desconocida <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Falta información <input type="radio"/> Transferido <input type="radio"/> Desconocido | | <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otro | | | |
| Remite: Bbva Colombia S.A. Ciudad: BOGOTA Radicado: 2019 00648 Subconvenio: EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA REAL Destinatario: JAIR BAICUE Notificación: JAIR BAICUE | | 13 08 19 JH | | | |

Pronto Envios
 15 AGO 2019
 Recibido por:
 JOSE SASTOQUE
 Cedula 1071168857
 Firma: [Signature]

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) | CT - Concedido | Usuario: ANGELA ROSCO | Versión: 0 Pg | Unidades: 1 | Guía: 249194800930



JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN Cra 10 N° 14-33 Piso 05.

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. _____ ART. 292 C.G.P. X

Señor

Nombre: JAIR BAICUE DD / MM / AAAA

Dirección: Cra 11 N° 7-11 Casa 14 03 SEP 2019

Ciudad: LA CALERA FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. NATURALEZA DD / MM / AAAA

2019-00648 EJECUTIVO PARA LA 09 07 2019
EJECUCION GARANTIA REN.

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

BBVA COLOMBIA SA JAIR BAICUE.

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 09 mes Julio año 2019 donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago , ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

ANEXOS: Copia de la Demanda _____, Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

03 SEP 2019

ROBERTO CALDERON O.

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL: 334 6837 - CEL: 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

\$ 20.000 =

Firma

Firma

2019 N: 1003855



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- 9 JUL 2019

Bogotá D. C. _____

Rad. No. 110014003-005-2019-00648-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en derecho de conformidad con el Art. 430 del C.G.P. en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** y en contra de **JAIR BAICUE**, por las siguientes cantidades:

1.- La suma de \$ 50.000.000, por concepto de la obligación inoluta contenida en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, desde el 15 de junio de 2019, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. La suma de \$ 634.208 por concepto de intereses de plazo, contenidos en el pagaré base de la ejecución.

4.- **DECRETESE** el **EMBARGO** y **APREHENSION** del vehículo de Placas **FYO909**, Marca Mazda, Clase Automóvil, Modelo 2019, Color Rojo Diamante, Servicio Particular. Oficiense a la Oficina de Tránsito y Transportes respectiva.

En caso de existir terceros acreedores prendarios, ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESS
NO. 313 270 5536

03 SEP 2019

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

COTEJADO Scanned by CamScanner
TOP EXPRESS S.A.S
MENSAJERIA EXPRESS
NO. 313 270 5536

21 JUL 2019

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023
313 270 5536 BOGOTÁ D.C.

5.-NOTIFIQUESELE (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa:

6. RECONÓZCASE personería al Dr. NORBERTO CALDERON ORTEGON, quien actúa como apoderado de la parte actora.

7. SÍGASE el trámite del proceso EJECUTIVO PRENDARIO.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
 Abogado

BOGOTÁ 5ª CIVIL MUNICIPAL DELEGATA
 Notaría No. 1014 Est. 1014

La presente acta notarial se otorgó en la ciudad de BOGOTÁ, D. C. el día **10 JUL 2019** a las **10:00** horas de la mañana.

LINA VICTORIA SIJORA TORRES
 Secretaria

República de Colombia
 Rama Judicial Poder Judicial
 Jurisdicción Civil
 Municipio de Bogotá, D. C.

REVISADO **10 JUL 2019** **10:00** HORAS

Hoy **10 JUL 2019** a las **10:00** horas de la mañana en la ciudad de Bogotá, D. C. en presencia de **Apoderado** hago en calidad de **Secretaria**

Firma: *[Handwritten Signature]*

T.P. 131.927.
C.C. 79.583.656

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S

C3 SEP 2019

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 312 56337 - CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

Scanned by CamScanner

COTEJADO
TOP EXPRESS S.A.S

21 SEP 2019

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO
TEL. 312 56337 - CEL. 315 500 4023
BOGOTÁ D.C.

Fecha Recolección

3 9 19



Cra. 24B No. 41A-14 Sur - Barrio Quiroga
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014

Guía Número N°1003855

Remitente:

Juzgado 5 Civil Municipal
de Bto

Día de entrega

Hora de entrega

a.m.
 p.m.

291

292

RAD No. 2019
648

Destinatario

Jair Baicue

Dice Contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento
de Pago

Dirección

Cra 11 N: 7-11 Casa 14.
Ciudad:

Enviado por

Tel:

Recibido por:

La Calera.

Entregado

Rechazado

Dir. no existe

Cerrado

Dir. incompleta

Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

c.c. ~~Jose Flore~~
Tel: 707168857.

Fecha: 03/09/2019.

63



CERTIFICACIÓN GUÍA No. 1003855
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Fecha de la visita: 03 de Septiembre de 2019

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá

Proceso No. 2019 – 00648

Notificado: Jair Baicue

Dirección: Carrera 11 No. 7-11 Casa 14 La Calera

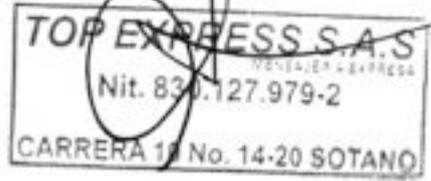
Demandante: BBVA Colombia S.A.

Demandado: Jair Baicue

Esta Notificación, se entrega en la direccion arriba citada, la recibió José Flórez, quien firma el recibido con documento No. 2071168857, manifiesta que la persona a notificar si vive en esta direccion y le entregara los documentos.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP – EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786
E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Al Despacho hoy 30 SET-2019

Con el anterior/escrito _____

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente _____

Contestando demanda _____

Para continuar trámite _____

F. de Art. 122 del C.B.P. _____

Es diligente el escrito que antecede _____

Para efectos de conocimiento _____

Secretario _____

TOP - EXPRESS



64

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 DIC: 2019

Rad. No. 1100140030-05-2019-00648-00

Al tenor del artículo 468 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 19/06/2019 (fl.51), **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** solicitó de **JAIR BAICUE**, el pago de las obligaciones representadas en el pagaré base de la acción (fls.35).

La obligación fue garantizada con prenda constituida sobre el bien mueble identificado con placas FYO-909, cuyo embargo fue debidamente decretado y registrado según certificado obrante a folio 55.

Mediante proveído calendado del 9 de julio de 2019 (fl. 53) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar al demandado por aviso recibido el 3 de septiembre de 2019, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 468 del C.G.P, por lo que este Despacho.

RESUELVE:

- 1°. **Ordenar** seguir adelante la ejecución en los términos del auto mandamiento de pago y decretar la venta en pública subasta del mueble gravado con prenda, previo su avalúo.
- 2°. Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado y las costas, conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de **\$2.600.000.00 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La presente se notificó a par anotar en ESTADO No. 10 DIC 2019 a la hora de las 16:00 AM

Luz Victoria Sierra Pineda
Secretaria

65



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2019-00648

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

| CONCEPTO | CUADERNO | FOLIO | VALOR |
|---------------------|----------|-------|-----------------------|
| Agencias en derecho | 1 | 64 ✓ | \$2.600.000.00 |
| Notificación | 1 | 58 ✓ | \$19.500.00 |
| TOTAL | | | \$2.619.500.00 |

La presente liquidación se elabora el día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



+



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C

Al Despacho hoy 21 ENE. 2020
Con el anterior escrito _____
Vencido en silencio el anterior término _____
Dando cumplimiento auto anterior _____
Para lo pertinente _____
Contestación demanda _____
Para continuar trámite _____
Fijado Art. 120 del C.G.P _____
En tiempo el escrito que antecede _____
Para avocar conocimiento _____
Secretario (a). _____



Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

027
JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

JAN 21 2019 3:05 PM 839283

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

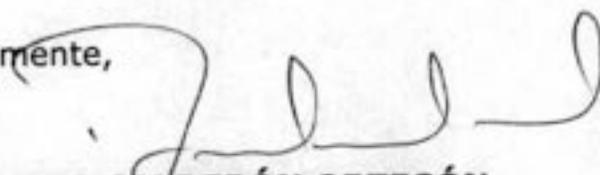
NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito objeto de la presente ejecución, en atención a lo ordenado el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, en los siguientes términos:

| | | |
|--|-------|---------------------|
| Capital | | \$50.000.000 |
| Intereses de mora desde el 15 de junio de 2019 y hasta el día 15 de enero de 2020 | | \$8.977.813 |
| Intereses de plazo causados y no pagados | | \$634.208 |
| GRAN TOTAL | | \$59.612.021 |

SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL VEINTIÚN PESOS M. CTE.

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva imprimir el trámite correspondiente a la presente liquidación, en los términos establecidos en el artículo 446 de nuestro ordenamiento procesal civil

Atentamente,


NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.

67

| | |
|---------------------|---------------|
| CAPITAL | \$ 50.000.000 |
| FECHA INICIA | 15/06/2019 |
| FECHA FINAL | 30/07/2019 |

| Vigencia | | | | | |
|---------------------------|-----------|------------------|--------------|----------------|-------------------------|
| Inicio | Fin | Tasa Certificada | Tasa de Mora | Número de días | Valor intereses de mora |
| 15-jun-19 | 30-jun-19 | 19,30% | 28,95% | 30 | \$ 1.206.250 |
| 01-jul-19 | 31-jul-19 | 19,28% | 28,92% | 30 | \$ 1.205.000 |
| 01-ago-19 | 31-ago-19 | 19,32% | 28,98% | 30 | \$ 1.207.500 |
| 01-sep-19 | 30-sep-19 | 19,32% | 28,98% | 30 | \$ 1.207.500 |
| 01-oct-19 | 31-oct-19 | 19,10% | 28,65% | 30 | \$ 1.193.750 |
| 01-nov-19 | 30-nov-19 | 19,03% | 28,55% | 30 | \$ 1.189.375 |
| 01-dic-19 | 31-dic-19 | 18,91% | 28,37% | 30 | \$ 1.181.875 |
| 01-ene-20 | 15-ene-20 | 18,77% | 28,16% | 15 | \$ 586.563 |
| TOTAL INTERESES DE | | | | | \$ 8.977.813 |
| CAPITAL | | | | | \$ 50.000.000 |
| TOTAL | | | | | \$ 58.977.813 |

En la fecha se fija en lista n° presente
proceso, por el término legal conforme al

artículo 110-446 del C.G.P. para
efectos del traslado de la anterior. 119

Crédito

que comienza a correr 25 FEB. 2020

y vence 27 FEB. 2020

J
Secretario

Desp. 21001
03 P.J.
bB

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
JAN 21 2019 3:05 839282

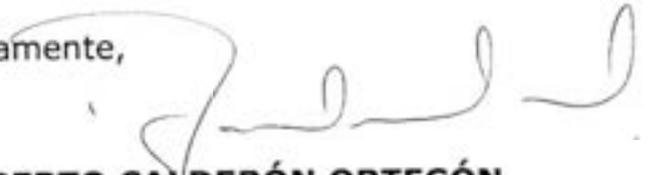
Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que el vehículo objeto de la garantía real constituida a favor de mi representada, esto es, el automóvil marca Mazda, Modelo 2019, de placas **FYO 909**, el cual se registra embargo por cuenta del presente proceso, tal y como se acredita con certificado que se adjunta, se encuentra ubicado en el parqueadero del edificio ubicado en la carrera 9 Número 72-21 de esta ciudad, a entera disposición del Despacho.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado vehículo.

Atentamente,


NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT901931235**

El vehículo de placas FYO909 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------|-------------------|------------------|---------------------------|
| Placa: | FYO909 | Clase: | AUTOMOVIL |
| Marca: | MAZDA | Modelo: | 2019 |
| Color: | ROJO DIAMANTE | Servicio: | PARTICULAR |
| Carrocería: | SEDAN | Motor: | P540497678 |
| Serie: | | Línea: | 2 SEDAN |
| Chasis: | 3MDDJ2SA6KM213053 | Capacidad: | Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0 |
| VIN: | 3MDDJ2SA6KM213053 | Puertas: | 4 |
| Cilindraje: | 1496 | Estado: | ACTIVO |
| Nro. de Orden: | No registra | Fecha matrícula: | 15/01/2019 |
| Combustible: | GASOLINA | | |

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352018000559833 con fecha de importación 07/12/2018, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 19-2916 del 10/07/2019, Radicado en SDM el 11/07/2019 Nro de expediente 11001400300520190064800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BBVA COLOMBIA SA en contra de JAIR BAICUE.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BBVA COLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



90

PLACA: FY0909

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT901931235

Propietario(s) Actual(es)

JAIR BAICUE, CÉDULA DE CIUDADANÍA 6394226.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 20 de enero de 2020 a las 17:45:02

A solicitud de: NORBERTO CALDERON ORTEGON con C.C. C79563656 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





71

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 FEB. 2020

Rad. No. 005-2019-00648-00

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaria del Despacho (fl. 65), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2,619.500, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

Igualmente, por Secretaria córrase el respectivo traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P.

Por último, atendiendo lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

COMISIONAR al respectivo Inspector de Tránsito para que: **i)** efectúe la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **FYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: **2019**, color: **ROJO DIAMANTE**, y, **ii)**, realice el **SECUESTRO** del mismo inmediatamente, y proceda conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 6° del citado artículo.

Para tal efecto, **Librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por traslado

La providencia anterior se anotó en ESTADO LIBRE por anotación en ESTADO LIBRE

Fijado hoy 10 FEB. 2020 a la hora de las 9:00 AM

Lina Victoria Sierra
Secretaria

4F
CB
72

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal correspondiente, respetuosamente manifiesto a su Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de su providencia de fecha 10 de febrero de 2020, por el cual se ordena comisionar a la Inspección de Tránsito para que efectúe la aprehensión y posterior secuestro del vehículo trabado dentro del presente asunto, de conformidad con los siguientes argumentos:

Tal y como se manifestó en el escrito por el cual se solicitó el secuestro del vehículo embargado dentro proceso de la referencia, el vehículo objeto de la garantía real constituida a favor de mi representada, esto es, el automóvil marca Mazda, Modelo 2019, de placas **FYO 909**, se encuentra ubicado en el parqueadero del edificio ubicado en la carrera 9 Número 72-21 de esta ciudad, a entera disposición del Despacho.

En estas condiciones, no resulta procedente ordenar su aprehensión, como equivocadamente se resolvió en la providencia objeto de impugnación.

En lo que tiene que ver con la diligencia de secuestro, respetuosamente manifiesto que, intentando ubicar la ubicación de las inspecciones de tránsito se me informó en la secretaria de movilidad que en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito.

De hecho, y en respuesta de fecha 29 de septiembre de 2017, que me permito adjuntar, enviada al Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, la Secretaria Distrital de Movilidad, se informó

"... Que el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura del inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado

222-19 la de cumplir como "Autoridades de Tránsito", a continuación, se consignan las funciones asignadas mediante Resolución No. 0442 del diez (10) de junio de 2015:..."

23

Luego de transcribir lo anunciado, concluye el remitente que:

"... De la normativa señalada, es claro que esta Entidad carece de la competencia para dar trámite a lo ordenado por el juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, ..."

Conviene mencionar en todo caso que el Decreto Distrital 567 de 2006 fue derogado por el Decreto 672 de 2018, siendo que, en todo caso, en esta última normativa, tampoco se hace referencia a la figura del "Inspector de Tránsito".

Por lo anterior, de manera absolutamente respetuosa, solicito a su Despacho se sirva revocar su decisión.

PETICIÓN.

Con base en los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **REVOCAR** la decisión impugnada, y en su lugar se sirva fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado vehículo.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.

En la fecha se fija en lista el presente proceso, por el término legal conforme al artículo 110 - 319 del C.G.R. para efectos del traslado de la anterior Recurso

que comienza a correr 25 FEB. 2020
y vence 27 FEB. 2020

[Signature]
Secretario

74

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2017
SDM-SC-156808

Señor:
EDGAR AUGUSTO BOHÓRQUEZ ORTIZ
Secretario
Juzgado Setenta y Siete (77) Civil Municipal de Bogotá
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 8 Edificio Uconal
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 148869

Respetado Secretario Bohórquez Ortiz:

En atención al radicado de la referencia, allegado a este Despacho mediante oficio, es importante indicarle que esta Entidad no es la competente para adelantar el procedimiento ordenado por el Juzgado Setenta y Siete (77) Civil Municipal de Bogotá, por medio del cual ordena la **"APREHENSION y SECUESTRO"** del vehículo de placas **SPU-037**, comisionando para tal efecto al Inspector de Tránsito.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la figura del inspector de tránsito, se debe señalar que la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, se encuentra impedida para acatar y hacer efectiva dicha orden, conforme a lo siguiente:

- Que no está dentro de sus funciones cumplir con la parte operativa, la cual está a cargo de la Policial Nacional, función otorgada mediante convenio No.009 del 11 de febrero de 2016.
- Que el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura de inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado 222-19, la de cumplir como "Autoridades de Tránsito", a continuación, se consignan las funciones asignadas mediante Resolución No.0442 del diez (10) de junio de 2015:

(-)

IV. DESCRPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Ejercer la función de Autoridad de Tránsito, de conformidad con a la normativa vigente.*
2. *Adelantar procesos en primera instancia por infracción a las normas de tránsito, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices y políticas de Servicio al Ciudadano.*
3. *Adelantar los procesos generados como consecuencia de la reincidencia en las normas de tránsito, en concordancia con las normas vigentes y acorde con los procedimientos establecidos.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4. Adelantar los procesos generados por el incumplimiento del compromiso suscrito para la entrega provisional del vehículo, ajustado a la ley y acorde con los procedimientos establecidos.
 5. Emitir la decisión correspondiente frente a las solicitudes de revocatoria presentadas por la ciudadanía de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 6. Dar parte a la autoridad competente de las presuntas actuaciones delictivas que se presenten dentro del proceso contravencional de tránsito haciendo seguimiento de las mismas, en los términos establecidos por la ley.
 7. Atender los derechos de petición de área, de conformidad con las normas vigentes.
 8. Realizar el registro y actualización en el sistema contravencional y en los sistemas a nivel local y nacional que guarden relación con la información originada de los procesos en primera instancia por infracción a las normas de tránsito, en concordancia con los procedimientos establecidos.
 9. Ejercer las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
- ()

En consecuencia de la normativa señalada, es claro que esta Entidad carece de la competencia para dar trámite a lo ordenado por el Juzgado Setenta y Siete (77) Civil Municipal de Bogotá de Bogotá, por ende, conforme al convenio antes señalado son los agentes adscrito a la Policía Nacional de Tránsito y quienes cumplen con la parte operativa del Tránsito en vía dentro de la jurisdicción la Distrito Capital, los llamados a dar estricto cumplimiento a los autos comisorios de aprehensión de vehículos automotores relacionados en dichos mandatos proferidos por los jueces de la República.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice:

"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Peñarete Sanabria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 5 Civil Municipal
de Bogotá D.C.
28 FEB. 2020

- Al Despacho hoy _____
- Con el anterior escrito _____
- Vencido en silencio el anterior término _____
- Dando cumplimiento auto anterior _____
- Para lo pertinente **Recurso** _____
- Contestación demanda _____
- Para continuar trámite _____
- Fijado Art. 120 del C.G.P. _____
- En tiempo el escrito que antecede _____
- Para avocar conocimiento _____
- Secretario (a). **P** _____



X6

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de 2020.

REF. 1100140030-05-2019-00648-0

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, formulado por la parte actora, contra el auto de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual se ordenó la aprehensión y secuestro del vehículo de placas **FYO-909**.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Expone que no procede la aprehensión del vehículo, como quiera que éste *“se encuentra ubicado en la Carrera 9 N° 72-21”* a entera disposición del Despacho.

Aunado a lo anterior, solicita se revoque la comisión decretada ante las inspecciones de tránsito en tanto fue informado por parte de la Secretaría de Movilidad que *“en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito”*.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Bien pronto se advierte que el auto censurado no debe ser objeto de modificación. Lo anterior, por cuanto conforme el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”*. (se destaca)

De la hermenéutica de la norma antes descrita se advierte que, el inspector de tránsito es competente para **realizar la aprehensión** y el posterior secuestro del referido bien.

Aunado a lo anterior, es del caso poner de presente que, el Consejo Superior de la Judicatura en circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, **requirió a los jueces civiles para que se de aplicación a dicho precepto, en virtud de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002.**



En mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad,

V. RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER el auto de fecha 10 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 10 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

| |
|--|
| <p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 89 Fijado hoy 27 de noviembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7373286e49760e686b4220dec4fd42b8f81cae0192da29c098def67b68a3e53c

Documento generado en 26/11/2020 01:08:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

11001 40030 05 2019 00648 00 BBVA Colombia S.A. contra JAIR BAICUÉ Solicitud Adición Providencia

NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Mié 2/12/2020 3:10 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (91 KB)

Adición auto Recurso comisiona.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Escribe NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia.

Adjunto envío memorial para ser incorporado para trámite dentro del mencionado proceso.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

Handwritten signature

78

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal correspondiente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 287 del Código general del Proceso, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **ADICIONAR** su providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, por la cual se resolvió el recurso de reposición formulado en contra del auto de fecha 10 de febrero de 2020, que a su turno ordenó comisionar a la inspección de tránsito para la diligencia de secuestro del vehículo embargado dentro del presente asunto, de conformidad con lo siguiente:

En el escrito por el cual se formuló recurso de reposición, se indicó que:

En lo que tiene que ver con la diligencia de secuestro, respetuosamente manifiesto que, intentando ubicar la ubicación de las inspecciones de tránsito se me informó en la secretaria de movilidad que en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito.

De hecho, y en respuesta de fecha 29 de septiembre de 2017, que me permito adjuntar, enviada al Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, la Secretaria Distrital de Movilidad, se informó

"... Que el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura del inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado 222-19 la de cumplir como "Autoridades de Tránsito", a continuación, se consignan las funciones asignadas mediante Resolución No. 0442 del diez (10) de junio de 2015:..."

Luego de transcribir lo anunciado, concluye el remitente que:

"... De la normativa señalada, es claro que esta Entidad carece de la competencia para dar trámite a lo ordenado por el juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, ..."

Conviene mencionar en todo caso que el Decreto Distrital 567 de 2006 fue derogado por el Decreto 672 de 2018, siendo que, en todo caso, en esta última normativa, tampoco se hace referencia a la figura del "Inspector de Tránsito".

En la providencia cuya adición se solicita, se citó este argumento al indicarse en el auto que:

"Aunado a lo anterior, solicita se revoque la comisión decretada ante las inspecciones de tránsito en tanto fue informado por parte de la

Secretaría de Movilidad que "en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito".

En las consideraciones de la decisión se cita el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, para concluir que el inspector de tránsito es competente para realizara la aprehensión y secuestro del referido bien.

A reglón seguido se remite el Despacho a la circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, por la cual el Consejo Superior de la Judicatura requirió a los Despachos judiciales para que dieran aplicación al precepto indicado en la providencia en virtud de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

No obstante lo anterior, y a pesar de la cita del argumento de la inexistencia de Inspectores de tránsito en la ciudad de Bogotá, nada se dijo en la parte considerativa de la providencia respecto de este argumento.

Siendo ello así, resulta procedente la solicitud de adición que por el presente escrito se eleva, a fin de obtener pronunciamiento en relación con este puntual argumento.

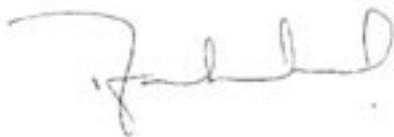
Y es que sin perjuicio de que efectivamente se encuentre sustentada la posición del Despacho, pues efectivamente las normas citadas le dan la razón, lo cierto es que la autoridad a la cual se ordena comisionar **NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO**, situación que hace que la decisión adoptada por el Despacho en definitiva no se pueda cumplir, razón por la cual, si la se mantiene la decisión de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro, respetuosamente solicito se comisione a una autoridad que efectivamente se encuentre en funcionamiento.

PETICIÓN

Con base en los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **ADICIONAR** su providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, en el sentido de pronunciarse expresamente respecto del argumento respaldado por la información suministrada por la Secretaría de tránsito, según el cual, *"en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito"*.

En el evento de confirmar la decisión, respetuosamente solicito se sirva comisionar a autoridad que se encuentre en funcionamiento.

Atentamente,



NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.

79

INFORME SECRETARIAL

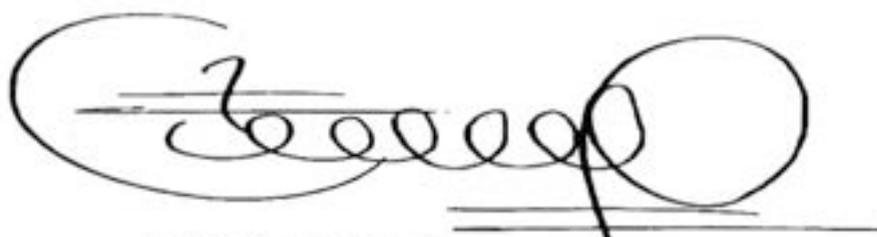
Entrada al despacho hoy

03 DIC 2020

Se ingresa con actuación (es) memorial (es) folios 77 a 78.

Cuaderno 1.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 FEB 2021

Rad. No. 005-2019-00648-00

El artículo 287 del C. G. del P., señala que: *“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.

En el caso, el Despacho no omitió resolver sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento. Por ende, no hay lugar a la adición deprecada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTIANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____
Fijado hoy 08 a la hora de las 08 AM

08 FEB. 2021
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 21-0001

**AL
INSPECTOR DE TRÁNSITO**

HACER SABER:

Que en el proceso Prendario No. **11001400300520190064800** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **JAIR BAICUE**, mediante auto adiado 10 de febrero de 2020, se ordenó comisionar para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del vehículo de placas **FYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: **2019**, color: **ROJO DIAMANTE**, de propiedad del(a) demandado(a) **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**, según lo consagrado en el inciso 2° del numeral 6° del Art. 595 del C.G. del P.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el(a) Dr(a). NORBERTO CALDERON ORTEGON, identificado(a) con C.C. No. 79.563.656 y T.P. No. 131.927 del C.S. de la J., dirección de notificación en la Carrera 13A # 34 - 55 Oficina 303 o Carrera 13 # 32 - 51 Bloque3 Oficina 303 de la ciudad, teléfono 3002186 y correo electrónico ncasesoriasjuridicas@hotmail.com, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto en mención.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 15 días de febrero de 2021.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

DITRA ASJUD <DITRA.ASJUD@policia.gov.co>

Mié 17/02/2021 3:42 PM

Para: mebog.sijin@policia.gov.co <mebog.sijin@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>
CC: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (523 KB)

COMISORIO No. 21-0001 proceso 2019-00648.pdf;

DIOS Y PATRIA, BUENAS TARDES

Respetuosamente me permito enviar el correo del asunto por competencia con el fin, se ordene a quien corresponda brindar respuesta al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. en los términos de ley.

Este trámite se realiza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 2015

Atentamente,

Intendente **TULIA INES ROJAS DURAN**

Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)

Elaboró: PT Libbet Cabrera

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 9:09 a. m.

Para: DITRA ASJUD; DITRA JEFAT

CC: notifica.co@bbva.com; NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S

Asunto: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta

SEÑORES:

INSPECTOR DE TRANSITO

Por medio del presente remito en archivo adjunto oficio Despacho Comisorio No. 21-0001, igualmente, se informa que se le da tramite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Jorge Luis Diaz Saavedra

Escribiente
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5
TEL. 2815639

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

8



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 21-0001
AL
INSPECTOR DE TRÁNSITO

HACER SABER:

Que en el proceso Prendario No. **11001400300520190064800** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **JAIR BAICUE**, mediante auto adiado 10 de febrero de 2020, se ordenó comisionar para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del vehículo de placas **FYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: **2019**, color: **ROJO DIAMANTE**, de propiedad del(a) demandado(a) **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**, según lo consagrado en el inciso 2° del numeral 6° del Art. 595 del C.G. del P.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el(a) Dr(a). **NORBERTO CALDERON ORTEGON**, identificado(a) con C.C. No. 79.563.656 y T.P. No. 131.927 del C.S. de la J., dirección de notificación en la Carrera 13A # 34 - 55 Oficina 303 o Carrera 13 # 32 - 51 Bloque3 Oficina 303 de la ciudad, teléfono 3002186 y correo electrónico ncasesoriasjuridicas@hotmail.com, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto en mención.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 15 días de febrero de 2021.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

91

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 10 FEB 2020

Rad. No. 005-2019-00648-00

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (D. 154), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$3.000.000 (Art. 366 del C. G. del P.).

Igualmente, por Secretaría del Despacho, se traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora a la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P.

Por último, atendiendo al artículo 595 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

COMISIONAR al respectivo comisario de tránsito para que: **i)** efectúe la **APREHENSIÓN** del vehículo placa **EYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: 2019, color: **ROJO DIAMANTE**, y, **ii)**, realice el **SECUESTRO** del mismo motor, accesorios y papeles conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 1 del artículo 595.

Para tal efecto, Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA RISPANCHO
 JUEZ

11 FEB 2020

RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Mie 17/02/2021 4:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ditra.asjud@policia.gov.co <ditra.asjud@policia.gov.co>

1 archivos adjuntos (523 KB)

COMISORIO No. 21-0001 proceso 2019-00648.pdf

Un compromiso de Corazón, "Dios y Patria.."

BUENAS TARDES.

Comedidamente me permito solicitar al despacho la expedición de las comunicaciones dirigidas a la Policía Nacional SIJIN Bogotá para efectuar el registro sea el caso en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional para que obren como antecedente, en atención a que la solicitud anexa viene dirigida a inspector de tránsito y por ende no es competencia nuestra.



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Intendente

JORGE GIOVANNY CLAVIJO PULIDO

ADMINISTRADOR (A) SISTEMA DE INFORMACION SIJIN MEBOG

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

Metropolitana de Bogotá

De: MEBOG SIJIN <MEBOG.SIJIN@policia.gov.co>

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 3:48 p. m.

Para: MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-DP <mebog.sijin-dp@policia.gov.co>

Asunto: RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ



Ciudad, Bogotá D.C. 17/02/2021

“Cordial Saludo” Un Compromiso de Corazón”

Siguiendo instrucciones de mi Teniente Coronel Héctor Ruiz
Arias, Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá,
dispone:

Me permito remitir para conocimiento y acciones
institucionales de su competencia.

“De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia”



Patrullera
HEIDI ALEXANDRA RODRIGUEZ PERDOMO
Secretaria Jefatura Seccional de Investigación Criminal Bogotá
Teléfono: 3166575575
Mebog.sijin@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades al propósito original de la misma, es ilegal.

De: DITRA ASJUD

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 3:43 p. m.

Para: MEBOG SIJIN <MEBOG.SIJIN@policia.gov.co>; MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>

CC: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta

DIOS Y PATRIA, BUENAS TARDES

Respetuosamente me permito enviar el correo del asunto por competencia con el fin, se ordene a quien corresponda brindar respuesta al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. en los términos de ley.

Este trámite se realiza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 2015

Atentamente,

Intendente **TULIA INES ROJAS DURAN**

Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)

Elaboró: PT Lilbet Cabrera

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 9:09 a. m.

Para: DITRA ASJUD; DITRA JEFAT

CC: notifica.co@bbva.com; NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S

Asunto: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta

SEÑORES:

INSPECTOR DE TRANSITO

Por medio del presente remito en archivo adjunto oficio Despacho Comisorio No. 21-0001, igualmente, se informa que se le da tramite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Jorge Luis Diaz Saavedra

Escribiente

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 No. 14 -33 PISO 5

TEL. 2815639

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

81



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 21-0001
AL
INSPECTOR DE TRÁNSITO

HACER SABER:

Que en el proceso Prendario No. **11001400300520190064800** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **JAIR BAICUE**, mediante auto adiado 10 de febrero de 2020, se ordenó comisionar para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del vehículo de placas **FYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: **2019**, color: **ROJO DIAMANTE**, de propiedad del(a) demandado(a) **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**, según lo consagrado en el inciso 2° del numeral 6° del Art. 595 del C.G. del P.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el(a) Dr(a). **NORBERTO CALDERON ORTEGON**, identificado(a) con C.C. No. 79.563.656 y T.P. No. 131.927 del C.S. de la J., dirección de notificación en la Carrera 13A # 34 - 55 Oficina 303 o Carrera 13 # 32 - 51 Bloque3 Oficina 303 de la ciudad, teléfono 3002186 y correo electrónico ncasesoriasjuridicas@hotmail.com, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto en mención.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 15 días de febrero de 2021.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria




Consejo Nacional
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

al

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.

10 FEB 2020

Rad. No. 005-2019-00648-00

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho Ill. No. el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$ 6.990.000 M.V. (Art. 366 del C. G. del P.).

Igualmente, por Secretaría del Despacho trasladado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se le ordena prevista en el artículo 110 del C. G. del P.

Por último, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

COMISIONAR al respectivo funcionario judicial para que: **i)** efectúe la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **FYO-909** marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: 2019, color: **ROJO DIAMANTE**, y, **ii)**, realice el **SECUESTRO** del mismo inmediatamente, y por sí o conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 1° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, **Librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA ESPINCHÓ
 JUEZ

11 FEB 2020

RE: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Lun 22/02/2021 11:34 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ditra.asjud@policia.gov.co <ditra.asjud@policia.gov.co>; ditra.jefat@policia.gov.co <ditra.jefat@policia.gov.co>

CC: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

SEÑORES:

INSPECTOR DE TRANSITO

Escribo Norberto Calderón Ortegón, apoderado judicial del BBVA Colombia S.A., dentro del proceso que da origen al Despacho Comisorio de la referencia.

Respetuosamente solicito se informe el trámite que se ha surtido al Despacho Comisorio remitido vía correo electrónico por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá el día 16 de febrero de 2021, según se refleja en la cadena de este correo, y respecto del cual el suscrito apoderado judicial de la entidad demandante, no he recibido acuse de recibido en los términos solicitados por el Juzgado comitente.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 9:09 a. m.

Para: ditra.asjud@policia.gov.co <ditra.asjud@policia.gov.co>; ditra.jefat@policia.gov.co <ditra.jefat@policia.gov.co>

Cc: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Asunto: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

SEÑORES:

INSPECTOR DE TRANSITO

Por medio del presente remito en archivo adjunto oficio Despacho Comisorio No. 21-0001, igualmente, se informa que se le da tramite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Jorge Luis Diaz Saavedra

Escribiente

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 No. 14 -33 PISO 5

TEL. 2815639

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Lun 8/03/2021 12:51 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (523 KB)

COMISORIO No. 21-0001 proceso 2019-00648.pdf

Un compromiso de Corazón, "Dios y Patria..."

BUENAS TARDES.

Comedidamente me permito solicitar al despacho la expedición de las comunicaciones dirigidas a la Policía Nacional SIJIN Bogotá para efectuar el registro sea el caso en el Sistema de Información Integrada de Automotores (IZAUT) de la Policía Nacional para que obren como antecedente, en atención a que la solicitud ANEXA en el presente correo viene dirigida a Inspector de Tránsito y por ende no es competencia nuestra.



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Intendente

JORGE GIOVANNY CLAVIJO PULIDO

ADMINISTRADOR (A) SISTEMA DE INFORMACION SIJIN MEBOG

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

Metropolitana de Bogotá

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: lunes, 8 de marzo de 2021 12:37 p. m.

Para: MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Asunto: RE: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

De: MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 11:52 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Un compromiso de Corazón, "Dios y Patria..."

BUENAS TARDES.

Comedidamente me permito solicitar al despacho la expedición de las comunicaciones dirigidas a la Policía Nacional SIJIN Bogotá para efectuar el registro sea el caso en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional para que obren como antecedente, en atención a que la solicitud nombrada en el cuerpo del presente correo viene dirigida a inspector de tránsito y por ende no es competencia nuestra.

Así mismo se solicita Anexar documento para verificar competencia y adelantar las respectivas actividades dado el caso



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de carácter privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Intendente
JORGE GIOVANNY CLAVIJO PULIDO
ADMINISTRADOR (A) SISTEMA DE INFORMACION SIJIN MEBOG
mebog.sijin-12a@policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Metropolitana de Bogotá

De: MEBOG SIJIN-GUCRI <mebog.sijin-gucri@policia.gov.co>
Enviado el: sábado, 6 de marzo de 2021 11:35 a. m.
Para: MEBOG SIJIN-12A <mebog.sijin-12a@policia.gov.co>
Asunto: RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648
Importancia: Alta

De: MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>
Enviado el: sábado, 6 de marzo de 2021 11:35 a. m.
Para: MEBOG SIJIN-GUCRI <mebog.sijin-gucri@policia.gov.co>
Asunto: RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648
Importancia: Alta

Dios y Patria Buenos Dias

De manera atenta me permito enviar el presente requerimiento, teniendo en cuenta que es de su competencia para que brinde respuesta al peticionario dentro de los terminos establecidos por ley.

DIEGO IVAN JAIMES VILLAMIZAR
Mayor
Jefe Línea Investigativa Automotores
Seccional de Investigación Criminal Metropolitana de Bogotá
mebog.sijin-autos@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 Metropolitana de Bogotá



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



SISTEMA

AMBIENTAL

Un árbol talado = 18 Resmas de Papel. Papel suficiente para no imprimir este correo.

De: DITRA ASJUD

Enviado el: sábado, 6 de marzo de 2021 11:25 a. m.

Para: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

CC: MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co>

Asunto: RE: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta

Dios y Patria Buenos días

De manera atenta me permito informarle que su solicitud fue remitida a los correo de MEBOG.SIJIN@policia.gov.co y al mebog.sijin-autos@policia.gov.co , el día 17 de Febrero de 2021, con copia de lo anterior al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C, correo cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por ser competencia del grupo de investigación de automotores de Bogotá, para que sean ellos los que le brinden respuesta a la solicitud.

Finalmente, damos por atendida su solicitud de forma clara, precisa y de fondo, no sin antes manifestarle un agradecimiento por confiar en los canales de comunicación existentes en la Institución.

Atentamente,

Intendente TULIA INES ROJAS DURAN

Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)

Elaboró: PT ULIBET CABRERA

De: DITRA ASJUD

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 3:43 p. m.

Para: MEBOG SIJIN; MEBOG SIJIN-AUTOS

CC: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RV: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta

DIOS Y PATRIA, BUENAS TARDES

Respetuosamente me permito enviar el correo del asunto por competencia con el fin, se ordene a quien corresponda brindar respuesta al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. en los términos de ley.

Este trámite se realiza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 2015

Atentamente,

Intendente **TULIA INES ROJAS DURAN**

Jefe Asuntos Jurídicos DITRA (E)

Babero: PT Lilbel Cabrera

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [<mailto:cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]

Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 9:09 a. m.

Para: DITRA ASJUD; DITRA JEFAT

CC: notifica.co@bbya.com; NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S

Asunto: REMISION COMISORIO No. 21-0001 PROCESO 2019-00648

Importancia: Alta

SEÑORES:

INSPECTOR DE TRANSITO

Por medio del presente remito en archivo adjunto oficio Despacho Comisorio No. 21-0001, igualmente, se informa que se le da trámite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Jorge Luis Diaz Saavedra

Escribiente

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 No. 14 -33 PISO 5

TEL. 2815639

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 21-0001
AL
INSPECTOR DE TRÁNSITO

HACER SABER:

Que en el proceso Prendario No. **11001400300520190064800** de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** contra **JAIR BAICUE**, mediante auto adiado 10 de febrero de 2020, se ordenó comisionar para la práctica de la diligencia de **APREHENSIÓN Y SECUESTRO** del vehículo de placas **FYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: **2019**, color: **ROJO DIAMANTE**, de propiedad del(a) demandado(a) **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**, según lo consagrado en el inciso 2° del numeral 6° del Art. 595 del C.G. del P.

Para los fines a que haya lugar, le informo que el(a) Dr(a). **NORBERTO CALDERON ORTEGON**, identificado(a) con C.C. No. 79.563.656 y T.P. No. 131.927 del C.S. de la J., dirección de notificación en la Carrera 13A # 34 - 55 Oficina 303 o Carrera 13 # 32 - 51 Bloque3 Oficina 303 de la ciudad, teléfono 3002186 y correo electrónico ncasesoriasjuridicas@hotmail.com, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto en mención.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los 15 días de febrero de 2021.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

al

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.

10 FEB 2020

Rad. No. 005-2019-00648-00

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (R. 76), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.049.500. M.C.C. (Art. 366 del C. G. del P.).

Igualmente, por Secretaría se le respaldó el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P.

Por último, atendiendo lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

COMISIONAR al respectivo instructor de tránsito para que: **i)** efectúe la **APREHENSIÓN** del vehículo de placa **FYO-909**, marca: **MAZDA 2 SEDAN**, modelo: **2019**, color: **ROJO DIAMANTE**, y, **ii)**, realice el **SECUESTRO** del mismo inmediatamente, y proceda conforme lo dispone el inciso 2° del numeral 1 del 2° subartículo.

Para tal efecto, **Librese despacho comisorio con los insertos del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS PONSECA CRISPANCHO
JUEZ



11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 5:58 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (173 KB)

Fijar fecha secuestro.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 2019 00648 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto envío memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, **NUEVAMENTE** acudo ante su Despacho, con el fin de elevar respetuosa solicitud, atendiendo el resultado del trámite que se ha dado al Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, y que sustento en los siguientes términos:

Tal y como consta en el expediente, el vehículo objeto de la garantía real constituida a favor de mi representada, esto es, el automóvil marca Mazda, Modelo 2019, de placas **FYO 909**, se encuentra embargado desde el mes de julio de 2019.

También consta en el expediente que por auto de fecha 9 de diciembre de 2019 se ordenó seguir la ejecución en contra del demandado, en los términos del mandamiento de pago.

El día 21 de enero de 2020 se allegó liquidación de crédito que, con corte al día 15 de enero de 2020, arrojaba un saldo total por valor de \$59.612.021 de los cuales \$50.000.000 corresponden al capital adeudado, y el saldo obedece a los intereses de mora causados.

En la misma fecha se acreditó la inscripción y vigencia del embargo decretado dentro del asunto de la referencia, y se informó que el vehículo se encontraba en el parqueadero del edificio ubicado en la Carrera 9 No. 72-21, lugar en el que tiene su domicilio comercial mi representada, a entera disposición para la práctica de la diligencia de secuestro, por lo que se solicitó se fijara fecha y hora para la práctica de la citada diligencia.

Por auto de fecha 10 de febrero de 2019 se ordenó comisionar a la Inspección de Tránsito para la práctica de la diligencia de secuestro, decisión que fue objeto de impugnación por el suscrito apoderado, que se apoyó en el hecho que, según se informó por la Secretaría de Movilidad, "... el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura del inspector de tránsito ...".

Del citado recurso se corrió el respectivo traslado mediante fijación en lista del día 21 de febrero de 2020. En la misma fecha se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada.

El expediente ingresó al Despacho para decidir, y tomando en consideración la situación de pandemia ocurrida durante el año 2020, por auto de fecha 26 de noviembre de 2020 se resolvió el recurso, confirmando la decisión impugnada, pero en la providencia no se hizo referencia a la figura del inspector de tránsito y lo dicho por la Secretaría de Movilidad, por lo que se solicitó su adición, petición que fue negada por auto de fecha 08 de febrero de 2021.

En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, el día 16 de febrero de 2021 se remitió por el Despacho, vía correo electrónico y con copia al suscrito

apoderado y a la entidad demandante, el Despacho Comisorio Número 21-0001, de fecha 15 de febrero de 2021, a las siguientes direcciones:

ditra.asjud@policia.gov.co y ditra.jefat@policia.gov.co

En el texto del correo se indicó y solicitó por el Juzgado que:

**Por medio del presente remito en archivo adjunto oficio Despacho Comisorio No. 21-0001, igualmente, se informa que se le da tramite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.*

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Ante la falta de respuesta, el día 22 de febrero de 2021, el suscrito apoderado envié correo electrónico del siguiente tenor:

**SEÑORES:
INSPECTOR DE TRANSITO*

Escribe Norberto Calderón Ortégón, apoderado judicial del BBVA Colombia S.A., dentro del proceso que da origen al Despacho Comisorio de la referencia.

Respetuosamente solicito se informe el trámite que se ha surtido al Despacho Comisorio remitido vía correo electrónico por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá el día 16 de febrero de 2021, según se refleja en la cadena de este correo, y respecto del cual el suscrito apoderado judicial de la entidad demandante, no he recibido acuse de recibido en los términos solicitados por el Juzgado comitente...."

Nuevamente, ante la falta de respuesta, el día 04 de marzo de 2021 envié correo electrónico, en esta ocasión, a su Despacho, del siguiente tenor:

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Tomando en consideración que a la fecha de la presente comunicación no se ha obtenido respuesta por parte del destinatario del Despacho Comisorio remitido vía correo electrónico por su Despacho el día 16 de febrero de 2021, según se refleja en la cadena de este correo, respetuosamente solicito **SE REQUIERA** a la autoridad comisionada para que informe el trámite que se ha surtido al citado Despacho Comisorio...."*

En respuesta a esta solicitud, recibí correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021, en la que se indicó:

***Cordial saludo,**

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno

**Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ***

El día 6 de marzo de 2021 recibí comunicación suscrita por quien se identificó como Intendente Tulia Inés Rojas Durán, Jefe de Asuntos Jurídicos DITRA (E), en la que se indicó que:

Dios y Patria Buenos días

De manera atenta me permito informarle que su solicitud fue remitida a los correo (sic) de MEBOG.SIJIN@policia.gov.co y al mebog.sijin-autos@policia.gov.co , el día 17 de Febrero de 2021, con copia de lo anterior al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C, correo cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por ser competencia del grupo de investigación de automotores de Bogotá, para que sean ellos los que le brinden respuesta a la solicitud.

*Finalmente, damos por atendida su solicitud de forma clara, precisa y de fondo, no sin antes manifestarle un agradecimiento por confiar en los canales de comunicación existentes en la Institución.**

En esa misma fecha se adjuntó el correo remitido el día 17 de febrero de 2021, por cuenta de la misma funcionaria, pero con destino a MEBOG SIJIN; MEBOG SIJIN-AUTOS, con copia a su Despacho, en el que se indicó que:

**... Respetuosamente me permito enviar el correo del asunto por competencia con el fin, se ordene a quien corresponda brindar respuesta al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. en los términos de ley.*

Este trámite se realiza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015...

Revisadas las anotaciones registradas en la página de la Rama Judicial correspondientes al presente asunto, se encuentra 3 anotaciones que hacen referencia a "Recepción memorial", "REMISIÓN DEL DESPACHO COMISORIO", sin más información. En este sentido conviene mencionar que el único Despacho Comisorio librado dentro del presente asunto es el Número 21-0001, de fecha 15 de febrero de 2021, por lo que seguramente tales actuaciones hacen referencia al mencionado documento.

De conformidad con lo anterior se tiene que los únicos trámites que se encuentran pendientes para poder continuar con el trámite del proceso son: i) Decisión en relación con la liquidación de crédito presentada por cuenta de la entidad demandante, y ii) La práctica de la diligencia de secuestro del vehículo trabado dentro del presente asunto.

En lo que tiene que ver con la liquidación de crédito, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva pronunciarse como en derecho corresponda, de acuerdo con la que se presentó por la demandante.

En lo que tiene que ver con la diligencia de secuestro, con todo respeto considero que la autoridad a quien se remitió el Despacho Comisorio, esto a MEBOG-SIJIN y/o MEBOG SIJIN AUTOS, no tiene competencia para su práctica, y considero que se dio un trámite equivocado, pues las autoridades mencionadas estarían facultadas para la captura del vehículo, trámite que en el presente asunto no resulta necesario, pues como se informó desde el mes de

enero del año 2020, el vehículo se encuentra inmovilizado y a entera disposición para la práctica de la diligencia de secuestro.

PETICIÓN.

Con base en los argumentos expuestos, nuevamente ruego **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA** para que sea directamente su Despacho quien practique la diligencia de secuestro solicitada desde el mes de enero del año 2020.

A fin da facilitar su práctica, y si así se considera y autoriza por el Despacho, estamos en absoluta disposición de trasladar el vehículo en grúa el día que su Despacho señale, de manera que la práctica de esta diligencia no afecte mayormente la agenda del Despacho.

Para resolver la presente petición ruego al Despacho tomar en consideración el tiempo que ha transcurrido desde la fecha de la solicitud y la fecha de la presente, así como la imposibilidad de continuar con el proceso, sin que se practique la diligencia aquí solicitada.

Atentamente,



NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.
E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Cel 313 4183149

RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 7:00 AM

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 5:58 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto envío memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

95

RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Mar 20/04/2021 9:13 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (64 KB)

Solicitud dar trámite.pdf;

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

* 5

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648** 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto y solicito a su Despacho lo siguiente:

.- Según consta en la información registrada en la página de la Rama Judicial, los días 2 y 11 de marzo de 2021 se recibió memorial que se identificó como "REMISIÓN COMISORIO"

.- El día 15 de marzo de 2021 remití, vía correo electrónico, memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso citado en la referencia, haciendo petición que versa sobre el único Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, del cual se recibió acuse de recibo con fecha 16 de marzo de 2021. Este memorial fue registrado en la página de la Rama Judicial con fecha 17 de marzo de 2021.

.- A la fecha del presente de radicación del presente memorial, **20 DE ABRIL DE 2021**, el expediente no ha tenido movimiento alguno.

PETICIÓN.

De conformidad con lo anterior, de manera respetuosa solicito se sirva **INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, a fin de dar trámite a las actuaciones que se encuentran pendientes de decisión.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.
E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Cel 313 4183149

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 7:00 a. m.
Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>
Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>
Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 5:58 p. m.
Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

96

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto envío memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto y solicito a su Despacho lo siguiente:

.- Según consta en la información registrada en la página de la Rama Judicial, los días 2 y 11 de marzo de 2021 se recibió memorial que se identificó como "REMISIÓN COMISORIO"

.- El día 15 de marzo de 2021 remití, vía correo electrónico, memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso citado en la referencia, haciendo petición que versa sobre el único Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, del cual se recibió acuse de recibo con fecha 16 de marzo de 2021. Este memorial fue registrado en la página de la Rama Judicial con fecha 17 de marzo de 2021.

.- A la fecha del presente de radicación del presente memorial, **20 DE ABRIL DE 2021**, el expediente no ha tenido movimiento alguno.

PETICIÓN.

De conformidad con lo anterior, de manera respetuosa solicito se sirva **INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, a fin de dar trámite a las actuaciones que se encuentran pendientes de decisión.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.
E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Cel 313 4183149

RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

98

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 12:11 PM

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno

Asistente judicial

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 9:13 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648** 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto y solicito a su Despacho lo siguiente:

.- Según consta en la información registrada en la página de la Rama Judicial, los días 2 y 11 de marzo de 2021 se recibió memorial que se identificó como "REMISIÓN COMISORIO"

.- El día 15 de marzo de 2021 remití, vía correo electrónico, memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso citado en la referencia, haciendo petición que versa sobre el único Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, del cual se recibió acuse de recibo con fecha 16 de marzo de 2021. Este memorial fue registrado en la página de la Rama Judicial con fecha 17 de marzo de 2021.

.- A la fecha del presente de radicación del presente memorial, **20 DE ABRIL DE 2021**, el expediente no ha tenido movimiento alguno.

PETICIÓN.

De conformidad con lo anterior, de manera respetuosa solicito se sirva **INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, a fin de dar trámite a las actuaciones que se encuentran pendientes de decisión.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.
E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Cel 313 4183149

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 7:00 a. m.

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

99

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 5:58 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto envío memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
Abogado
ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303
Tel. 3002186

100

INFORME SECRETARIAL

Entrada al despacho hoy

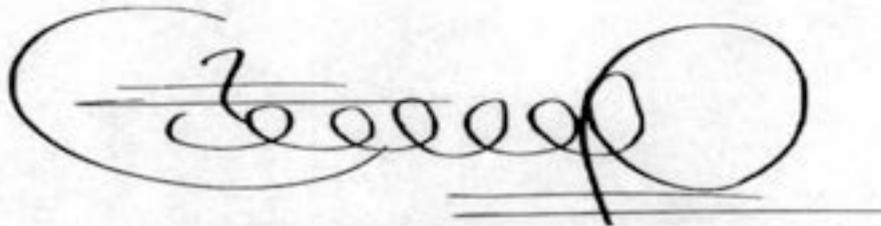
19 MAYO 2021

Se ingresa con actuación (es) memorial (es) folios 82 a 99.

Cuaderno I.

Comunicaciones Vanas Penal
Solic. Secuestro.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

1-

Abogado
ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303
Tel. 3002186

NO

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 9:13 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto y solicito a su Despacho lo siguiente:

- Según consta en la información registrada en la página de la Rama Judicial, los días 2 y 11 de marzo de 2021 se recibió memorial que se identificó como "REMISIÓN COMISORIO"

- El día 15 de marzo de 2021 remití, vía correo electrónico, memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso citado en la referencia, haciendo petición que versa sobre el único Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, del cual se recibió acuse de recibo con fecha 16 de marzo de 2021. Este memorial fue registrado en la página de la Rama Judicial con fecha 17 de marzo de 2021.

- A la fecha del presente de radicación del presente memorial, **20 DE ABRIL DE 2021**, el expediente no ha tenido movimiento alguno.

PETICIÓN.

De conformidad con lo anterior, de manera respetuosa solicito se sirva **INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, a fin de dar trámite a las actuaciones que se encuentran pendientes de decisión.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.
E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Cel 313 4183149

RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 8:13 PM

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

PROCESO 2019-648

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno

Asistente judicial

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 5:21 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

SEÑOR

JUZGADO (05) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

Comedida y respetuosamente solicito al Despacho se sirva a dar trámite al memorial que antecede.

Agradezco su atenta y pronta colaboración.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

10/0 19 102

Exp. No. 11001 40030 05 2019 00648 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto envío memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso de la referencia.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 5:22 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUZGADO (05) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

Comedida y respetuosamente solicito al Despacho se sirva a dar trámite al memorial que antecede.

Agradezco su atenta y pronta colaboración.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de abril de 2021 9:13 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 11001 40030 05 **2019 00648** 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto y solicito a su Despacho lo siguiente:

- Según consta en la información registrada en la página de la Rama Judicial, los días 2 y 11 de marzo de 2021 se recibió memorial que se identificó como "REMISIÓN COMISORIO"

- El día 15 de marzo de 2021 remiti, vía correo electrónico, memorial para ser incorporado para su trámite dentro del proceso citado en la referencia, haciendo petición que versa sobre el único Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, del cual se recibió acuse de recibo con fecha 16 de marzo de 2021. Este memorial fue registrado en la página de la Rama Judicial con fecha 17 de marzo de 2021.

- A la fecha del presente de radicación del presente memorial, **20 DE ABRIL DE 2021**, el expediente no ha tenido movimiento alguno.

PETICIÓN.

De conformidad con lo anterior, de manera respetuosa solicito se sirva **INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, a fin de dar trámite a las actuaciones que se encuentran pendientes de decisión.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C. S. de la J.
E mail: ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Cel 313 4183149

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 7:00 a. m.

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Asunto: RE: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 5:58 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001 4003 005 2019 00468 00 Solicitud fecha de secuestro

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Mie 18/08/2021 12:49 PM

Para: Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

14 archivos adjuntos (8 MB)

0.- Vigilancia judicial.pdf; 1.- Demanda.pdf; 2.- Mandamiento de pago.pdf; 3.- Auto ordena Comisión.pdf; 4.- Recurso auto ordena comisión.pdf; 5.- Auto Resuelve recurso.pdf; 6.- Solicitud Adición Auto Resuelve Recurso.pdf; 7.-Auto Niega Adición.pdf; 8.- Despacho Comisorio No. 21-0001.pdf; 9.- Correos autoridades destinatarias del Despacho Comisorio.pdf; 10.- Correos Juzgado.pdf; 11.- Solicitud Fijar fecha secuestro 15 de marzo 2021.pdf; 12.- Solicitud dar trámite 20 de abril de 2021.pdf; 13.- Registro Página Rama Judicial.pdf;

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura**Sala Administrativa**

E.S.D.

Ref: Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del BBVA COLOMBIA S.A., en su condición de demandante dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en contra de JAIR BIACUE, respetuosamente me permito invocar el mecanismo de **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL**, establecido mediante Acuerdo **PSAA11-8716** de fecha octubre 06 de 2.011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos que se exponen en escrito adjunto, y que se apoya en las pruebas que se acompañan como anexos.

Ruego a su Despacho dar el trámite correspondiente.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2021

Honorable Presidente

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura
Ciudad

Ref: Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa.

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del BBVA COLOMBIA S.A., en su condición de demandante dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., respetuosamente me permito invocar el mecanismo de **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL**, establecido mediante Acuerdo **PSAA11-8716** de fecha octubre 06 de 2.011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los siguientes términos:

AUTORIDAD PUBLICA CONTRA LA CUAL SE DIRIGE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA

.- Por cuenta del BBVA COLOMBIA S.A. se presentó Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real en contra del señor JAIR BAICUE, cuyo trámite le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C., autoridad que libró **mandamiento de pago por auto de fecha 09 de julio de 2019**, siendo que en la misma providencia se **decretó el embargo y posterior secuestro** del vehículo objeto de Garantía Prendaria, identificado con Placa FYO 909.

.- La medida cautelar decretada fue debidamente registrada, tal y como se acreditó con respuesta allegada por la secretaria de movilidad radicada ante el Despacho el día **24 de julio de 2019**.

.- Igualmente, mediante memorial radicado el día 20 de Septiembre de 2019 se acreditó el cumplimiento de los trámites de notificación al demandado, en los términos señalados por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

.- El expediente ingresó al Despacho el día 30 de septiembre de 2019, y ante la ausencia de contestación de la demanda y/o de formulación de medios exceptivos, por auto de fecha **09 de diciembre de 2019 se ordenó seguir la ejecución en los términos ordenados en el mandamiento de pago**.

.- Tomando en consideración la inscripción y vigencia del embargo decretado por el juzgado, que recae sobre el vehículo identificado con Placas FYO 909, el día **21 de enero de 2020 se radicó memorial** en el que se solicitó al Juzgado de Conocimiento **fijara fecha y hora para la diligencia de secuestro**, indicando en el mismo memorial que:

*"... el vehículo objeto de la garantía real constituida a favor de mi representada, esto es, el automóvil marca Mazda, Modelo 2019, de placas FYO 909, el cual se registra embargo por cuenta del presente proceso, tal y como se acredita con certificado que se adjunta, **se encuentra ubicado en el parqueadero del edificio ubicado en la carrera 9 Número 72-21 de esta ciudad, a entera disposición del Despacho**. ..."* (Resaltado fuera de texto)

.- En la misma fecha se radicó liquidación del crédito objeto de ejecución, en los términos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

.- Por auto de fecha **10 de febrero de 2020**, el juzgado Quinto Civil Municipal ordenó comisionar a la "Inspección de Tránsito" para que efectuara la aprehensión y posterior secuestro del vehículo embargado por cuenta del proceso.

.- Dentro de la oportunidad legal, esto es, el día 13 de febrero de 2020, se radicó recurso de reposición en contra de la decisión de ordenar comisionar a la "Inspección de Tránsito", argumentando puntualmente que:

*"Tal y como se manifestó en el escrito por el cual se solicitó el secuestro del vehículo embargado dentro proceso de la referencia, el vehículo objeto de la garantía real constituida a favor de mi representada, esto es, el automóvil marca Mazda, Modelo 2019, de placas **FYO 909**, se encuentra ubicado en el parqueadero del edificio ubicado en la carrera 9 Número 72-21 de esta ciudad, a entera disposición del Despacho.*

En estas condiciones, no resulta procedente ordenar su aprehensión, como equivocadamente se resolvió en la providencia objeto de impugnación.

En lo que tiene que ver con la diligencia de secuestro, respetuosamente manifiesto que, intentando ubicar la ubicación de las inspecciones de tránsito se me informó en la secretaria de movilidad que en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito.

De hecho, y en respuesta de fecha 29 de septiembre de 2017, que me permito adjuntar, enviada al Juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, la Secretaria Distrital de Movilidad, se informó

"... Que el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura del inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado 222-19 la de cumplir como "Autoridades de Tránsito", a continuación, se consignan las funciones asignadas mediante Resolución No. 0442 del diez (10) de junio de 2015:..."

Luego de transcribir lo anunciado, concluye el remitente que:

"... De la normativa señalada, es claro que esta Entidad carece de la competencia para dar trámite a lo ordenado por el juzgado Setenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, ..."

Conviene mencionar en todo caso que el Decreto Distrital 567 de 2006 fue derogado por el Decreto 672 de 2018, siendo que, en todo caso, en esta última normativa, tampoco se hace referencia a la figura del "Inspector de Tránsito".

En conclusión de los argumentos así expuestos, se solicitó se revocara la providencia impugnada y se reiteró la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia.

.- Del recurso así formulado se surtió el respectivo traslado mediante fijación en lista el día 21 de febrero de 2021. En la misma fecha se corrió traslado de al liquidación de crédito presentada.

.- El expediente **ingresó al Despacho** para resolver el recurso **el día 28 de febrero de 2020**, y solo hasta el día 26 de noviembre de 2020 se resolvió el recurso formulado, confirmando la decisión impugnada.

No podemos desconocer el cierre de juzgados decretado en el mes de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia decretada por cuenta del COVID 19, situación que ciertamente afectó el normal funcionamiento, no solo de juzgados sino en general de todas las actividades, pero tampoco podemos dejar de lado la reactivación paulatina que inclusive a la fecha de radicación de la presente solicitud aún se siga adelantando, en virtud de la cual resulta francamente exagerado el tiempo que se tomó el Despacho para resolver el recurso así formulado.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta que en la providencia por la cual se resolvió el recurso se limita a mencionar, **LUEGO DE 9 MESES AL DESPACHO**, que:

*"... **BIEN PRONTO** se advierte que el auto censurado no debe ser objeto de modificación. Lo anterior, por cuanto conforme al parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, **el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.**" (se destaca)" (La mayúscula es mía)*

"..."

*Aunado a lo anterior, es del caso poner de presente que, el Consejo Superior de la Judicatura en circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, requirió a los jueces civiles para que se dé aplicación a dicho precepto, **en virtud de la derogatoria del artículo 167 de la ley 769 de 2002...**" (Resalto)*

Lamentablemente, no se hace la menor referencia a los argumentos expuestos por el recurrente, particularmente en lo que tiene que ver con lo dicho por la Secretaría de Tránsito, en comunicación de fecha **29 de septiembre de 2017**, según la cual

"... el Decreto Distrital No. 567 del veintinueve (29) de diciembre de 2006, desapareció la figura del inspector de tránsito creando dentro de las funciones a cargo del Profesional Especializado 222-19 la de cumplir como "Autoridades de Tránsito",..."

Tampoco se hace referencia al hecho que el Decreto Distrital 567 de 2006 fue derogado por el Decreto 672 de 2018, siendo que, en todo caso, en esta última normativa, tampoco se hace referencia a la figura del "Inspector de Tránsito".

.- Tomando en consideración lo anterior, el día 02 de diciembre de 2020 se radicó memorial por el cual se solicitó adición de la providencia, en el que se dijo y se solicitó lo siguiente:

"No obstante lo anterior, y a pesar de la cita del argumento de la inexistencia de Inspectores de tránsito en la ciudad de Bogotá, nada se dijo en la parte considerativa de la providencia respecto de este argumento.

Siendo ello así, resulta procedente la solicitud de adición que por el presente escrito se eleva, a fin de obtener pronunciamiento en relación con este puntual argumento.

Y es que sin perjuicio de que efectivamente se encuentre sustentada la posición del Despacho, pues efectivamente las normas citadas le dan la razón, lo cierto es que la autoridad a la cual se ordena comisionar **NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO**, situación que hace que la decisión adoptada por el Despacho en definitiva no se pueda cumplir, razón por la cual, si la se mantiene la decisión de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro, respetuosamente solicito se comisione a una autoridad que efectivamente se encuentre en funcionamiento.

PETICIÓN

Con base en los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **ADICIONAR** su providencia de fecha 26 de noviembre de 2020, en el sentido de pronunciarse expresamente respecto del argumento respaldado por la información suministrada por la Secretaría de tránsito, según el cual, "en la ciudad de Bogotá no funcionan inspecciones de tránsito".

En el evento de confirmar la decisión, respetuosamente solicito se sirva comisionar a autoridad que se encuentre en funcionamiento."

.- El expediente ingresó al Despacho el día **03 de diciembre de 2020**, siendo que por auto de fecha **08 de febrero de 2021**, luego de citar el artículo 287 del Código General del Proceso, el juzgado resolvió que:

"... el Despacho no omitió resolver sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento. Por ende, no hay lugar a la adición deprecada."

.- En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, el día **16 de febrero de 2021** se remitió por el Despacho, vía correo electrónico y con copia al suscrito apoderado y a la entidad demandante, el Despacho Comisorio Número 21-0001, de fecha 15 de febrero de 2021, a las siguientes direcciones:

ditra.asjud@policia.gov.co y ditra.jefat@policia.gov.co

En el texto del correo se indicó y solicitó por el Juzgado que:

"Por medio del presente remito en archivo adjunto oficio Despacho Comisorio No. 21-0001, Igualmente, se informa que se le da trámite de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., para su tramitación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

.- Ante la falta de respuesta, el día **22 de febrero de 2021**, el suscrito apoderado envié correo electrónico del siguiente tenor:

"SEÑORES:
INSPECTOR DE TRANSITO

Escribe Norberto Calderón Ortegón, apoderado judicial del BBVA Colombia S.A., dentro del proceso que da origen al Despacho Comisorio de la referencia.

Respetuosamente solicito se informe el trámite que se ha surtido al Despacho Comisorio remitido vía correo electrónico por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá el día 16 de febrero de 2021, según se refleja en la cadena de este correo, y respecto del cual el suscrito

apoderado judicial de la entidad demandante, no he recibido acuse de recibido en los términos solicitados por el Juzgado comitente....”

107

.- Nuevamente, ante la falta de respuesta, el día **04 de marzo de 2021** envié correo electrónico, en esta ocasión con destino al juzgado Quinto Civil Municipal, del siguiente tenor:

“Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*Tomando en consideración que a la fecha de la presente comunicación no se ha obtenido respuesta por parte del destinatario del Despacho Comisorio remitido vía correo electrónico por su Despacho el día 16 de febrero de 2021, según se refleja en la cadena de este correo, respetuosamente solicito **SE REQUIERA** a la autoridad comisionada para que informe el trámite que se ha surtido al citado Despacho Comisorio....”*

.- En respuesta a esta solicitud, recibí correo electrónico de fecha **05 de marzo de 2021**, en la que se indicó:

“Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ”

.- El día **6 de marzo de 2021** recibí comunicación suscrita por quien se identificó como Intendente Tulia Inés Rojas Durán, Jefe de Asuntos Jurídicos DITRA (E), en la que se indicó que:

“Dios y Patria Buenos días

De manera atenta me permito informarle que su solicitud fue remitida a los correo (sic) de MEBOG.SIJIN@policia.gov.co y al meboq.sijin-autos@policia.gov.co , el día 17 de Febrero de 2021, con copia de lo anterior al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C, correo cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por ser competencia del grupo de investigación de automotores de Bogotá, para que sean ellos los que le brinden respuesta a la solicitud.

Finalmente, damos por atendida su solicitud de forma clara, precisa y de fondo, no sin antes manifestarle un agradecimiento por confiar en los canales de comunicación existentes en la Institución.”

En esa misma fecha se adjuntó el correo remitido el día 17 de febrero de 2021, por cuenta de la misma funcionaria, pero con destino a MEBOG SIJIN; MEBOG SIJIN-AUTOS, con copia a su Despacho, en el que se indicó que:

“... Respetuosamente me permito enviar el correo del asunto por competencia con el fin, se ordene a quien corresponda brindar respuesta al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. en los términos de ley.

Este trámite se realiza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015...”

.- Ante la respuesta enviada, el día 08 de marzo de 2021 envié un nuevo correo con destino a DITRA.ASJUD@policia.gov.co, del siguiente tenor:

"... Respetados Señores:

Agradezco la respuesta dada a mi solicitud en correo anterior.

No obstante lo anterior, y para dar claridad en cuanto al trámite pendiente de materialización, comedidamente me permito manifestar lo siguiente:

Dentro del proceso que cursa ante el Juzgado Quinto Civil Municipal que libró el Despacho Comisorio de la referencia, se ordenó la captura y posterior secuestro del vehículo de placas FYO 909, debidamente identificado en el mencionado documento.

Para la fecha en que se decretó la medida se aclaró al juzgado que el vehículo se encontraba a entera disposición del proceso, en el parqueadero del BBVA Colombia ubicado en la carrera 9 con calle 72 de la ciudad de Bogotá D.C., por lo que no resultaba necesario ni procedente, ordenar su captura, y en su lugar se solicitó se procediera con la práctica de la diligencia de secuestro.

El juzgado insistió en comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo, remitiendo directamente el Despacho Comisorio a ustedes, pero para dar trámite, de su parte se informó que

"... su solicitud fue remitida a los correo de MEBOG.SIJIN@policia.gov.co y al mebog.sijin-autos@policia.gov.co , el día 17 de Febrero de 2021, con copia de lo anterior al Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C, correo cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por ser competencia del grupo de investigación de automotores de Bogotá, para que sean ellos los que le brinden respuesta a la solicitud."

De acuerdo con lo anterior, y a efectos de evitar dilaciones injustificadas en el trámite de la comisión encomendada, respetuosamente solicito aclarar si las entidades a las cuales se remitió el Despacho Comisorio tienen competencia para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo, en la forma y términos ordenados por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C."

De esta comunicación no se obtuvo respuesta.

.- No obstante lo anterior, revisadas las anotaciones registradas en la página de la Rama Judicial correspondientes al proceso que origina la presente solicitud de vigilancia administrativa, con fecha **02 DE MARZO DE 2021** se registran dos actuaciones distintas en las que se indica "2 FOLIOS 17/02/2021 REMISION COMISORIO" Y 4 FOLIOS 17/02/2021 REMISION COMISORIO, respectivamente.

.- Así mismo, con fecha **11 DE MARZO DE 2021** se registra una nueva actuación así: "3 FOLIOS 8/03/2021 REMISION DEL DESPACHO COMISORIO".

En este sentido conviene mencionar que el único Despacho Comisorio librado dentro del presente asunto es el Número 21-0001, de fecha 15 de febrero de 2021, por lo que se presume válidamente que tales actuaciones hacen referencia al mencionado documento.

107

.- Tomando en consideración lo ocurrido con el Despacho Comisorio librado, el día **15 de marzo de 2021** radique nuevo memorial vía correo electrónico, en el que luego de hacer el recuento anterior, se manifestó y solicitó que:

"... De conformidad con lo anterior se tiene que los únicos trámites que se encuentran pendientes para poder continuar con el trámite del proceso son: i) Decisión en relación con la liquidación de crédito presentada por cuenta de la entidad demandante, y ii) La práctica de la diligencia de secuestro del vehículo trabado dentro del presente asunto.

En lo que tiene que ver con la liquidación de crédito, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva pronunciarse como en derecho corresponda, de acuerdo con la que se presentó por la demandante.

En lo que tiene que ver con la diligencia de secuestro, con todo respeto considero que la autoridad a quien se remitió el Despacho Comisorio, esto a MEBOG-SIJIN y/o MEBOG SIJIN AUTOS, no tiene competencia para su práctica, y considero que se dio un trámite equivocado, pues las autoridades mencionadas estarían facultadas para la captura del vehículo, trámite que en el presente asunto no resulta necesario, pues como se informó desde el mes de enero del año 2020, el vehículo se encuentra inmovilizado y a entera disposición para la práctica de la diligencia de secuestro.

PETICIÓN.

*Con base en los argumentos expuestos, nuevamente ruego **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA** para que sea directamente su Despacho quien practique la diligencia de secuestro solicitada desde el mes de enero del año 2020.*

A fin de facilitar su práctica, y si así se considera y autoriza por el Despacho, estamos en absoluta disposición de trasladar el vehículo en grúa el día que su Despacho señale, de manera que la práctica de esta diligencia no afecte mayormente la agenda del Despacho.

Para resolver la presente petición RUEGO AL DESPACHO TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO QUE HA TRASCURRIDO DESDE LA FECHA DE LA SOLICITUD Y LA FECHA DE LA PRESENTE, ASÍ COMO LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO, SIN QUE SE PRACTIQUE LA DILIGENCIA AQUÍ SOLICITADA.

.- El día 16 de marzo de 2021 se remitió correo por parte del juzgado en el que se indicó que:

**"Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ..."

.- El memorial así presentado fue registrado en el sistema el día 17 de Marzo de 2021, pero no se le dio trámite alguno, por lo que el día 20 de abril de 2021 envié correo electrónico al Juzgado, solicitando puntualmente:

*"... de manera respetuosa solicito se sirva **INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**, a fin de dar trámite a las actuaciones que se encuentran pendientes de decisión."*

.- En respuesta al correo anterior, el mismo día 20 de abril de 2021 se remitió comunicación por parte del juzgado, en la que se indicó que:

"Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI..."

.- Este memorial, radicado el día 20 de abril, solo fue registrado en la página de la Rama Judicial hasta el día 28 de abril de 2021. Finalmente el expediente ingresó al Despacho para resolver el día 19 de mayo de 2021, es decir, hace ya tres meses.

.- El día 29 de julio de 2021, ante la falta de decisión, sobre la misma cadena de correos previamente remitidos, envié un nuevo correo electrónico del siguiente tenor:

"SEÑOR
JUZGADO (05) QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

Comedida y respetuosamente solicito al Despacho se sirva a dar trámite al memorial que antecede.

Agradezco su atenta y pronta colaboración."

.- En respuesta a mi solicitud, el mismo día 29 de julio de 2021 recibí comunicación por la misma vía virtual, en la que nuevamente se dijo que:

"Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

109

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ"

.- No obstante que la solicitud anterior se presentó el día 29 de julio, y que en la misma fecha se dio respuesta por parte del juzgado, lo cierto es que en la página de la Rama Judicial se refleja una actuación con fecha 03 de agosto de 2021.

A la fecha de radicación de la presente solicitud de vigilancia administrativa, **18 de agosto de 2021**, el juzgado Quinto Civil Municipal no ha decidido de fondo, y de manera efectiva, las solicitudes que se encuentran **pendientes de decisión desde el mes de febrero de 2020**, manteniendo en el limbo el trámite del presente proceso.

Puntualmente, en lo que tiene que ver con el vehículo objeto de garantía prendaria, y que se encuentre legalmente embargado, no resulta procedente adelantar ninguna gestión mientras el mismo no se encuentre legalmente secuestrado, advirtiéndose que, como ya se ha informado el juzgado, el mencionado rodante se encuentra a disposición para la práctica de la diligencia, al punto que en la última petición elevada se dijo que

*"... A fin de facilitar su práctica, y si así se considera y autoriza por el Despacho, **ESTAMOS EN ABSOLUTA DISPOSICIÓN DE TRASLADAR EL VEHÍCULO EN GRÚA EL DÍA QUE SU DESPACHO SEÑALE**, de manera que la práctica de esta diligencia no afecte mayormente la agenda del Despacho."* (Resalto)

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad autorizada por la ley, de realizar la diligencia virtualmente, como de hecho el propio juzgado ha venido realizando en otros procesos a su cargo, si bien, y para evitar confusiones o equivocadas interpretaciones, tales diligencias virtuales se han realizado sobre bienes inmuebles, hecho que en todo caso no impide su práctica en vehículos.

Tampoco se ha pronunciado el Despacho sobre la liquidación de crédito presentada por la demandante, de manera que por cuenta de la mencionada parte se han adelantado todas las actuaciones y se han cumplido con todas las cargas que la ley le impone, encontrándose el proceso en la práctica "suspendido" y el vehículo inmovilizado, con los perjuicios y gastos que ello genera, a espera de las decisiones a cargo del juzgado.

CONSIDERACIONES EN TORNO AL PROCESO

Si bien es cierto es de público conocimiento el exceso de trabajo que agobia a nuestros despachos judiciales, en el presente caso resulta **EXCESIVA** la demora en que este despacho ha incurrido para la elaboración de los oficios.

Haciendo referencia a la demora en los procesos judiciales, nuestra jurisprudencia, en pretérita pero vigente jurisprudencia, ha reconocido que:

"(...)

El proceso es una institución de satisfacción de pretensiones esencialmente dinámica; en tal virtud, el proceso se proyecta y desenvuelve en el tiempo, a través de la sucesión de una serie de actos o de etapas dirigidas a una finalidad, cual es la constatación de una situación jurídica en un caso concreto mediante una sentencia. **El proceso se encuentra regido, entre otros, por los principios de CELERIDAD Y EFICACIA los cuales buscan que los trámites procesales se desarrollen con sujeción a los PRECISOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY PROCESAL y que el proceso concluya dentro del menor término posible y logre su finalidad, a través del pronunciamiento de la correspondiente sentencia.**

El impulso de la actuación procesal está diseñada en relación con el tiempo, que es factor esencial para su celeridad y eficacia, entendida esta última en función del logro del objetivo del proceso.

En función del tiempo no sólo se crean y modifican los derechos procesales concretos, sino que también se los extingue, por lo cual se hace necesario que la ley procesal establezca unos plazos o términos, con el fin de que el proceso se realice dentro de una secuencia lógica ordenada y con la **oportunidad y celeridad que de conformidad con los artículos 29 y 228 de la Constitución Política demanda el ejercicio de la función de administrar justicia.**

(...)

Los términos judiciales constituyen el espacio o medida del tiempo establecido por la ley o por el juez, con arreglo a esta, para que las partes que intervienen en un proceso o los auxiliares de la justicia realicen determinados actos procesales. Esta es la idea que fluye del artículo 118 del C.P.C., según el cual "los términos y oportunidades señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario".

La consagración de los términos judiciales por el legislador y la perentoria exigencia de su cumplimiento, tienen íntima relación con el núcleo esencial del derecho al acceso a la justicia y al debido proceso, pues la indeterminación de los términos para adelantar las actuaciones procesales o **EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, PUEDE CONFIGURAR UNA DENEGACIÓN DE JUSTICIA O UNA DILACIÓN INDEBIDA E INJUSTIFICADA DEL PROCESO, AMBAS PROSCRITAS POR EL CONSTITUYENTE.** (...)

El señalamiento de términos procesales da certeza y, por lo mismo, confianza a las actuaciones de las partes y del funcionario judicial; por consiguiente, **los términos procesales contribuyen a garantizar la seguridad jurídica que es principio constitucional que se deduce de diferentes normas de la Carta, especialmente del preámbulo y de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º.**¹ (Resaltado fuera del texto original)

En sentencia de tutela de fecha 21 de enero de 2005 la Corte Constitucional, respecto al debido proceso sin dilaciones señaló:

¹ Sentencia No. C-416/94. REFERENCIA: EXPEDIENTE D-527. M. P.: ANTONIO BARRERA CARBONELL. Bogotá, 22 de septiembre de 1994.

"(...) Adviértase como desde esta óptica se infiere que el Estado no cumple con el deber de administrar justicia, impuesto por el pueblo soberano (Art. 3 C.P.), brindando una simple posibilidad para que las personas puedan acudir ante los diferentes órganos de la rama judicial o a las demás autoridades e incluso particulares dispuestos para ello. **Es necesario ante todo, que dichos titulares de la función jurisdiccional HAGAN EFECTIVOS los derechos de las personas que habitan en Colombia.**

(...)
Así, en lo que atañe a la administración de justicia, cada vez se reclama con mayor ahínco una **justicia seria, eficiente y eficaz** en la que el juez abandone su papel estático, como simple observador y mediador dentro del tráfico jurídico, y se convierta en un partícipe más de las relaciones diarias de forma tal que sus fallos no sólo sean debidamente sustentados desde una perspectiva jurídica, sino que, además, respondan a un conocimiento real de las situaciones que le corresponde resolver.

Las consideraciones precedentes implican, en últimas, una tarea que requiere, como consecuencia de haber sido nuestro país consagrado en la Carta Política como un Estado social de derecho, un **mayor dinamismo judicial**, pues sin lugar a dudas **ES EL JUEZ EL PRIMER LLAMADO A HACER VALER EL IMPERIO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY EN BENEFICIO DE QUIENES, CON RAZONES JUSTIFICADAS, RECLAMAN SU PROTECCIÓN.** Así, entonces, la justicia ha pasado de ser un servicio público más, a convertirse en una verdadera función pública, como bien la define el artículo 228 del Estatuto Fundamental. Significa lo anterior que tanto en cabeza de los más altos tribunales como en la de cada uno de los juzgados de la República, en todas las instancias, radica una responsabilidad similar, cual es la de hacer realidad los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, y que se resumen en que **el Estado debe asegurar su pronta y cumplida administración a todos los asociados** (Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa).

De allí surge la importancia de la tarea endilgada por el Constituyente al **Consejo Superior de la Judicatura** en cuanto no sólo se le atribuyó la administración de la carrera judicial sino el **CONTROL DEL RENDIMIENTO DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES**, teniendo la competencia para crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia y dictar los reglamentos necesarios para su eficaz funcionamiento (Art. 256 y 257 C.P.) (Resulta pertinente recordar que desde la perspectiva legal, **existe a cargo de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura un mecanismo administrativo de carácter permanente para ASEGURAR QUE LAS LABORES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL SE DESARROLLEN DE MANERA OPORTUNA Y EFICAZ, denominado Vigilancia Judicial**, consagrado en el artículo 101-6 de la Ley 270 de 1996 y reglamentado por el Acuerdo 088 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este sentido, **dicho instrumento puede ser ejercido por los afectados con la mora o dilaciones injustificadas dentro de los trámites judiciales.**)

(...)

COMO SE ADVIERTE TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE LOS TRÁMITES JUDICIALES EN QUE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO E INCLUSO COMO TERCERO NO SE VEAN AFECTADOS POR RETRASOS INJUSTIFICADOS, PUES ELLO IRÍA EN DETRIMENTO NO SOLO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO SIN DILACIONES INJUSTIFICADAS SINO AL DERECHO AL ACCESO A UNA REAL Y EFECTIVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DADO QUE LA RESOLUCIÓN TARDÍA DE LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES EQUIVALE A UNA FALTA DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

Así, el derecho al acceso a la administración de justicia no puede interpretarse como algo desligado del tiempo en que deben ser adoptadas las decisiones judiciales durante las diferentes etapas del proceso por parte de los funcionarios, sino que ha de ser comprendido en el sentido de que se garantice dentro de los plazos fijados en la ley.

Una interpretación en sentido contrario implicaría que cada uno de los magistrados, jueces y fiscales podrían, a su leal saber y entender, proferir en cualquier tiempo las providencias judiciales, lo cual desconoce lo ordenado en el artículo 123 de la Carta Política en cuanto dispone que los servidores públicos, y dentro de esta categoría los funcionarios judiciales, deben ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley o el reglamento.

*Como se ve existe una estrecha relación entre el acceso a la administración de justicia y el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas no obstante, no puede perderse de vista que el contenido esencial de este último difiere del de aquél, puesto que éste se refiere no a la posibilidad de acceso a la jurisdicción ni a la obtención práctica de una respuesta jurídica a las pretensiones formuladas, sino a una **razonable dimensión temporal del procedimiento necesario para resolver y ejecutar lo resuelto.** Esta razonabilidad es establecida, en principio, por el legislador al expedir las normas que regulan los plazos para el desarrollo de los diferentes procesos y la adopción de las decisiones dentro de los mismos.*

*El Constituyente coherente con el reconocimiento que hizo de estas garantías estableció el siguiente mandato: **"Los términos procesales se observaran con diligencia y su incumplimiento será sancionado"** del cual se infiere, tal y como lo ha precisado esta Corporación desde sus primeras providencias, que **"la Constitución Política de 1991 está inspirada, entre otros muchos, en el propósito definido de ERRADICAR LA INDESEABLE COSTUMBRE, extendida entre los jueces pero también entre otros funcionarios públicos, de incumplir los términos procesales** acarreando a los destinatarios de la administración de justicia toda suerte de perjuicios en el ejercicio de sus más elementales derechos.*

(...)

*En la Ponencia presentada a la consideración de la Asamblea Constituyente por los delegatarios Jaime Fajardo Landaeta y Alvaro Gómez Hurtado el 5 de abril de 1991, se proponía consagrar como principio de administración de justicia el de celeridad, con el siguiente texto: **"Los términos procesales son improrrogables y obligan***

111

tanto a las partes como a los jueces. El funcionario que incumpla los términos procesales sin causa justificada incurrirá en causal de mala conducta". A lo anterior se agregaba, entre las funciones del Consejo Superior de la Judicatura la de "llevar el control del rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales en los términos que señale la ley. (FAJARDO LANDAETA, Jaime y GOMEZ HURTADO, Alvaro: Ponencia. De los principios de la Administración de Justicia y de la creación del Consejo Superior de la Judicatura". Gaceta Constitucional No. 38. viernes 5 de abril de 1991. Pág. 12)

(...)

En este sentido la Corte ha precisado que es "**indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador**. Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos".

(...)

De esta manera, la labor de quienes administran justicia es compleja dado que no sólo deben adoptar sus providencias dentro de los precisos y estrictos términos fijados por el legislador, sino que deben hacerlo con tal dedicación y esfuerzo que su contenido y resolución sean paradigma de claridad, precisión, concreción de los hechos materia de los debates y de las pruebas que los respalden, así como de pulcritud del lenguaje en ellas utilizado.

(...)

A LOS FUNCIONARIOS NO LES BASTA CON ADUCIR EXCESO DE TRABAJO O UNA SIGNIFICATIVA ACUMULACIÓN DE PROCESOS PARA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES SEA JUSTIFICADO, PUES NO SE PUEDE HACER RECAER SOBRE LA PERSONA QUE ACUDE A LA JURISDICCIÓN LA INEFICIENCIA O INEFICACIA DEL ESTADO, DESCONOCIENDO SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

(...)

el funcionario judicial que pretenda justificar la mora debe acreditar que ésta se dio a pesar del cumplimiento oportuno y cabal de sus funciones y que ésta se generó por **razones objetivas insuperables que no pudo prever ni eludir**. En este sentido, es menester recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 270 de 1996 dentro de los deberes de los funcionarios judiciales se encuentran: i) respetar, cumplir y, dentro de la órbita de su competencia, hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos; ii) **DESEMPEÑAR CON CELERIDAD LAS FUNCIONES A SU CARGO**; iii) poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio y, iv) **resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan**

el ejercicio de la función jurisdiccional.² (Resaltado fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, se tiene que si bien es cierto se puede justificar una demora relativamente razonable en el cumplimiento de las actuaciones a cargo del Despacho, también es lo cierto que una demora excesiva e injustificada desconoce los principios que rigen a la administración de justicia, generando perjuicios injustificados a los administrados.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos y consideraciones respetuosamente solicito que en la providencia que decida la presente investigación, previo trámite breve y urgente, ordene al Señor Juez Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C, **RESUELVA LAS PETICIONES PENDIENTES SIN DILACIONES Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE LA LEY CONCEDE.**

PRUEBAS

Para que el Honorable Magistrado pueda fallar la presente investigación, le solicito se sirva tener en cuenta los siguientes documentos:

.- DOCUMENTALES.

- 1.- Demanda inicialmente presentada.
- 2.- Mandamiento de pago
- 3.- Auto ordena comisión.
- 4.- Recurso de reposición contra auto que ordena comisión.
- 5.- Auto resuelve recurso.
- 6.- Solicitud adición auto resuelve recurso.
- 7.- Auto Niega Adición.
- 8.- Despacho Comisorio No.21.
- 9.- Correos cruzados con las autoridades a las que se remitió el Despacho Comisorio.
- 10.- Correos cruzados con el Juzgado Quinto Civil Municipal.
- 11.- Memorial solicitando fecha para secuestro, radicado el día 15 de marzo de 2021.
- 12.- Memorial solicitando dar trámite al memorial anterior, radicado el día 20 de abril de 2021.
- 13.- Registro del proceso en la página de la Rama Judicial.

² Sentencia T-030/05. Referencia: expediente T-765622. M. P.: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. Bogotá, 21 de enero de 2005.

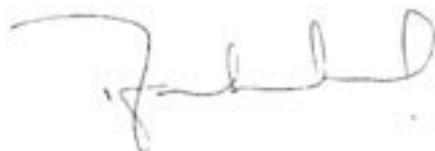
112

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la Cra. 13 No 32-51 torre 3 oficina 303 de Bogotá, email ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C recibe notificaciones en el e mail cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

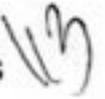
Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

Cel. 3134183149



Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Agosto de 2021 - 11:18:56 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300520190064800

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Ponente |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 005 Juzgado Municipal - CIVIL | JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|--------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|
| De Ejecución | Ejecutivo con Título Prendario | Sin Tipo de Recurso | Despacho |

Sujetos Procesales

| Demandante(a) | Demandado(s) |
|--|---------------|
| - BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA S.A | - JAIR BAICUE |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|------------------|
| ESCRITO Y ANEXOS |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|---------------------------|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| 03 Aug 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 3 FOLIOS 269721 SOLICITUD DAR TRAMITE AL MEMORIAL | | | 03 Aug 2021 |
| 19 May 2021 | AL DESPACHO | | | | 19 May 2021 |
| 26 Apr 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 5 FOLIOS 269421 SOLICITA APODERADO PARTE ACTORA DARLE IMPULSO | | | 26 Apr 2021 |
| 17 Mar 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 4 FOLIOS 15/03/2021 | | | 17 Mar 2021 |
| 11 Mar 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 3 FOLIOS 603/2021 REMISION DEL DESPACHO CONSORIO | | | 11 Mar 2021 |
| 02 Mar 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 4 FOLIOS 17/02/2021 REMISION CONSORIO | | | 02 Mar 2021 |
| 02 Mar 2021 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 2 FOLIOS 17/02/2021 REMISION CONSORIO | | | 02 Mar 2021 |
| 18 Feb 2021 | OFICIO ELABORADO | CONSORIO NO. 21-0201, APREHENSION Y SEQUESTRO VEHICULO | | | 18 Feb 2021 |
| 08 Feb 2021 | PLACION ESTADO | ACTUACION REGISTRADA EL 08/02/2021 A LAS 15:46:02 | 08 Feb 2021 | 08 Feb 2021 | 08 Feb 2021 |
| 08 Feb 2021 | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO | | | | 08 Feb 2021 |
| 03 Dec 2020 | AL DESPACHO | SOLICITUD ADICIONAR AUTO | | | 03 Dec 2020 |
| 26 Nov 2020 | PLACION ESTADO | ACTUACION REGISTRADA EL 26/11/2020 A LAS 07:28:45 | 27 Nov 2020 | 27 Nov 2020 | 26 Nov 2020 |
| 26 Nov 2020 | AUTO DECIDE RECURSO | | | | 26 Nov 2020 |
| 28 Feb 2020 | AL DESPACHO | RECURSO-01 | | | 28 Feb 2020 |
| 21 Feb 2020 | TRASLADO | | 25 Feb 2020 | 27 Feb 2020 | 21 Feb 2020 |

| | | | | | |
|-------------|--|---|-------------|-------------|-------------|
| | RECURSO REPOSICIÓN ART. 318 C.G.P. | | | | |
| 21 Feb 2020 | TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. | | 25 Feb 2020 | 27 Feb 2020 | 21 Feb 2020 |
| 13 Feb 2020 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 47 YCS | | | 13 Feb 2020 |
| 10 Feb 2020 | FUJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2020 A LAS 15:33:58 | 11 Feb 2020 | 11 Feb 2020 | 10 Feb 2020 |
| 10 Feb 2020 | AUTO ORDENA COMISIÓN | | | | 10 Feb 2020 |
| 21 Jan 2020 | AL DESPACHO | G | | | 21 Jan 2020 |
| 09 Dec 2019 | FUJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2019 A LAS 16:20:06 | 10 Dec 2019 | 10 Dec 2019 | 09 Dec 2019 |
| 08 Dec 2019 | AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN LEY 1396/2010 | | | | 08 Dec 2019 |
| 30 Sep 2019 | AL DESPACHO | QI | | | 30 Sep 2019 |
| 20 Sep 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL | MEMORIAL - 08 FLIS | | | 23 Sep 2019 |
| 12 Aug 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL | 1 FOLIO - G | | | 12 Aug 2019 |
| 24 Jul 2019 | RECEPCIÓN MEMORIAL | RPTA MOVILIDAD - 01 FL | | | 25 Jul 2019 |
| 10 Jul 2019 | OFICIO ELABORADO | 19-2916 | | | 10 Jul 2019 |
| 08 Jul 2019 | FUJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2019 A LAS 15:50:06 | 10 Jul 2019 | 10 Jul 2019 | 08 Jul 2019 |
| 08 Jul 2019 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO | | | | 08 Jul 2019 |
| 21 Jun 2019 | AL DESPACHO | CALIFICARLA | | | 21 Jun 2019 |
| 20 Jun 2019 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/06/2019 A LAS 16:21:20 | 20 Jun 2019 | 20 Jun 2019 | 20 Jun 2019 |

114



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2019-00648-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte actora que milita a folios 66 y 67, no le fue formulada objeción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$59.612.021. (Art. 446 del C. G. del P.).

De otro lado, atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y en virtud a que sobre el vehiculo de placas FYO909 ya se inscribió el embargo y según se informa por la parte demandante el mismo se encuentra en el Parquadero del Edificio ubicado en la Carrera 9 No. 72-71 de esta ciudad, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00AM, del día 8, del mes de septiembre, del año 2021, para efectos de llevar a cabo el **SECUESTRO** del vehiculo de placas FYO 909.

Para tal efecto, se designa como secuestre a ADMiNISTRAR COLOMBIA SAS, quien tiene como dirección carrera 99 a no 66 a 87, de esta ciudad. REMITASE EN COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA, a fin que tome posesión del cargo e informando la fecha en que se llevará a cabo, la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

| |
|--|
| JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| Notificación por Estado |
| La presente es anterior a la notificación por estado, en el expediente No. 005-2019-00648-00 del Juzgado No. 20 de agosto de 2021 a la hora de las 10:00 AM. |
| Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria |

15

Juan Carlos Fonseca Crisóstomo

Jefe

Civil 005

Jefe de Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica de conformidad con la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Identificador único de firma: 15e0459458e48bce811e0516616688110a6c74ca4172479e485e0149e26e098

Documento generado en: 19/08/2017 11:42:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

116

AUTO 2019-648 ESTADO DE 20-08-2021 RV: SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/08/2021 9:15 AM

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: estaf.soluciones@yahoo.es <estaf.soluciones@yahoo.es>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

📎 15 archivos adjuntos (9 MB)

0.- Vigilancia judicial.pdf; 1.- Demanda.pdf; 2.- Mandamiento de pago.pdf; 3.- Auto ordena Comisión.pdf; 4.- Recurso auto ordena comisión.pdf; 5.- Auto Resuelve recurso.pdf; 6.- Solicitud Adición Auto Resuelve Recurso.pdf; 7.-Auto Niega Adición.pdf; 8.- Despacho Comisorio No. 21-0001.pdf; 9.- Correos autoridades destinatarias del Despacho Comisorio.pdf; 10.- Correos Juzgado.pdf; 11.- Solicitud Fijar fecha secuestro 15 de marzo 2021.pdf; 12.- Solicitud dar trámite 20 de abril de 2021.pdf; 13.- Registro Página Rama Judicial.pdf; 2019-00648 AUTO DEL 19 AGOSTO 2021.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite auto notificado por el estado del 20 agosto de 2021, mediante el cual se aprueba liquidación y se fija fecha para diligencia de secuestro.

Atentamente,

Lina Sierra
Secretaria

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 18 de agosto de 2021 12:48 p. m.**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura**Sala Administrativa**

E.S.D.

Ref: Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del BBVA COLOMBIA S.A., en su condición de demandante dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en contra de JAIR BIACUE, respetuosamente me permito invocar el mecanismo de **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL**, establecido mediante Acuerdo **PSAA11-8716** de fecha octubre 06 de 2.011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos que se exponen en escrito adjunto, y que se apoya en las pruebas que se acompañan como anexos.

Ruego a su Despacho dar el trámite correspondiente.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

12

**AUTO 2019-648 ESTADO DE 20-08-2021 ----- VIGILANCIA ADMINISTRATIVA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20/08/2021 9:20 AM

Para: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

1 archivos adjuntos (460 KB)

2019-00648 AUTO DEL 19 AGOSTO 2021.pdf

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 20 de agosto de 2021 9:15 a. m.**Para:** NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** estaf.soluciones@yahoo.es <estaf.soluciones@yahoo.es>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>**Asunto:** AUTO 2019-648 ESTADO DE 20-08-2021 RV: SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite auto notificado por el estado del 20 agosto de 2021, mediante el cual se aprueba liquidación y se fija fecha para diligencia de secuestro.

Atentamente,

Lina Sierra
Secretaria

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 18 de agosto de 2021 12:48 p. m.**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura**Sala Administrativa**

E.S.D.

Ref: Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN**, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del BBVA COLOMBIA S.A., en su condición de demandante dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. en contra de JAIR BIACUE, respetuosamente me permito invocar el mecanismo de **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL**, establecido mediante

Acuerdo **PSAA11-8716** de fecha octubre 06 de 2.011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos que se exponen en escrito adjunto, y que se apoya en las pruebas que se acompañan como anexos.

Ruego a su Despacho dar el trámite correspondiente.

Atentamente

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

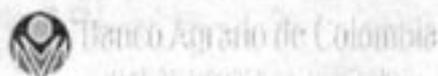
Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

118



Cerrar Sesión

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------------------------------|------------|-----------|---------------------------|------------------------|---------------------|
| ROL: | DEPENDENCIA: | REPORTA A: | ENTIDAD: | FECHA ACTUAL: | 23/08/2021 1:43:06 PM | |
| USUARIO: CSJ AUTORIZA | CUENTA JUDICIAL: 110014003005 JUZ | DIRECCION | RAMA | REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: | 23/08/2021 01:19:43 PM | |
| LSIERRAF FIRMA | 110012041005 005 CIVIL | SECCIONAL | JUDICIAL | BOGOTA | CAMBO CLAVE: | 17/06/2021 10:39:13 |
| ELECTRONICA | MUNICIPAL BOGOTA | BOGOTA | DEL PODER | DIRECCIÓN IP: | 190.217.24.4 | |
| | | | PUBLICO | | | |

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2021 01:43:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

6394226

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí
 No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021
Oficio No. 21-2641

Señores:

POLICÍA NACIONAL

Ciudad

Ref.: Proceso Prendario No. **11001400300520190064800**

De: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. No. 860.003.020-1)**

Contra: **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciban un cordial saludo.

Comunico a ustedes que, mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, se ordenó oficiarles para que designen un agente de policía a fin de que preste su acompañamiento en la diligencia de secuestro programada para el día 08 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m., del vehículo de placas FYO-909 ubicado en el parqueadero del edificio de la Carrera 9 No. 72-71 de la ciudad.

Agradezco su colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

YKSE

120

REMIISION OFICIO 21-2641 DENTRO DEL PROCESO 2019-0648

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 10:17 AM

Para: mebog.coman@policia.gov.co <mebog.coman@policia.gov.co>

CC: NC ASESORIAS JURIDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (297 KB)

OFICIO 21-2641 POLICIA.pdf

SEÑORES:

POUCIA NACIONAL

Por medio del presente remito en archivo adjunto **oficio ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIA DE SECUESTRO**, se está firmando de conformidad con el artículo II del Decreto 806 de 2020 y III del C.G.P., por lo cual se debe dar cabal cumplimiento como quiera que se implementó el proceso digital y se está haciendo todo virtualmente. para su tramitación.

Nota: "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente Judicial
JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5
TEL. 2815639



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No. 21-0269

Señor(es):

ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

Carrera 99A No. 66A-87

Ciudad

Ref.: **11001400300520190064800**

Comunico a usted(es) que, mediante auto de fecha 19 de agosto de 2021, este Despacho lo(a) designó como SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que la no aceptación del cargo asignado dentro de los 5 días siguientes al recibido de la presente comunicación, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. Aunado a ello, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Art. 49 y 50 C.G.P.

Atentamente,

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



121

122

REMISION TELEGRAMA 21-0269 DENTRO DEL PROCESO 2019-0648

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cerndoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 10:11 AM

Para: mmalagonabogado@outlook.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

CC: NC ASESORIAS JURIDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (288 KB):

TELEGRAMA 21-0269.pdf

Buenos Días

Señores:
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

Por medio del presente remito en archivo adjunto telegrama mediante el cual se le designo como SECUESTRE,
para lo de su cargo.

Nota: se realiza este envío de conformidad con el artículo II del Decreto 806 de 2020 y III del C.G.P., para su tramitación.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente Judicial
JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5
TEL. 2815639



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

123

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., el día 07 de septiembre de 2021, la suscrita escribiente deja constancia para los fines a que haya lugar, que una vez revisado el expediente No. 2019-00648 se evidenció que no existen medidas cautelares para dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.**

LA ESCRIBIENTE,

YUDY KATERINE SILVA ESGUERRA

24



Banco Agrario

Cerrar Sesión

| | | | | | |
|--|-------------------------------|--|---|---|--|
| USUARIO: CSJ AUTORIZA LSIERRAF FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110014003005 | DEPENDENCIA: 005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAHA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | FECHA ACTUAL: 08/09/2021 05:13:34 PM REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 08/09/2021 04:47:21 PM BOGOTA CAMBIO CLAVE: 17/08/2021 10:39:13 DIRECCION IP: 190.217.24.4 |
|--|-------------------------------|--|---|---|--|

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 08/09/2021 05:13:33 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante: 8600030201
Nombre completo del demandante: BBVA COLOMBIA S.A. BANCO

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandado: 6394226
Nombre completo del demandado: BAICUE JAIR

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:
Municipio:
Dependencia:

[←← Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Ref.: Proceso Prendario No. **11001400300520190064800**

De: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (NIT. No. 860.003.020-1)**

Contra: **JAIR BAICUE (C.C. 6.394.226)**

En Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2021, siendo las 10:00 a.m. fecha y hora señalados en auto adiado 19 de agosto de 2021, el suscrito JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, se constituyó en diligencia de SECUESTRO, sobre el vehículo de placas FYO-909, ubicado en la Carrera 9 No. 72-71 de la ciudad. Se hace presente el(a) Dr(a). NORBERTO CARLDERÓN ORTEGÓN, identificado con C.C. No. 79.563.656 y T.P. No. 131.927 del C.S.J., en su condición de apoderado Judicial de la parte interesada y el(a) señor(a) GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNA, identificado(a) C.C. No. 1.026.306.402, en su condición de autorizado(a) de la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., quien fuera designada como secuestre, quienes hacen presencia en el lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro.

Estando en el lugar de la diligencia, fuimos atendidos por el(a) señor(a) NÉSTOR ORLANDO PRIETO BALEN, identificado(a) con C.C. No. 79.415.663, quien permite el acceso al(os) vehículo(s). Se procede entonces a identificar el(os) vehículo(s) por sus características generales y particulares y a verificar el estado en que se encuentra(n), conforme quedó registrado en la grabación que forma parte integral de esta acta. Identificado(s) el(os) vehículo(s) e individualizado(s) como está, se procede a declararlo(s) legalmente secuestrado(s) y a hacerle entrega real y material del(os) mismo(s) al secuestre, quien manifiesta recibirlo(s). Así conformado el Despacho, se realizó la diligencia parcialmente virtual, mediante la plataforma TEAMS.

Agotado el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por el titular del despacho, siendo las 11:55 a.m.

EL JUEZ,


JUAN CARLOS FONSECA CRISPANCHO

| | |
|---|--|
|  Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia | Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- |
| | FORMATO REFERENCIA CRUZADA |
| 1. DATOS DE REGISTRO | |
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |
| 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE | |
| No. Radicación del Proceso | 11001400300520190064800 |
| 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO | |
| Descripción del documento o elemento | 19-648 08-09-21 |
| Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO 126 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

25-08-2011

22

ESTADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CIVIL (ORDEN DE PAGO)
 LEY 110 DE 1994
 REGISTRO DE EJECUCIONES

JUZGADO QUE ENTREGA: OSCM JUZGADO DE ORIGEN: OSCPal

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 00300520190064000

PARTES DEL PROCESO
 DEMANDANTE: Banco Bilbao - Urcaaga Argentinos SA
 DEMANDADO: JAN BAICUE

| TÍTULO VALOR | CANTIDAD | CUANTIA |
|--------------------|----------|--|
| CLASE: <u>Pago</u> | <u>1</u> | MINIMA <input type="checkbox"/> MENOR <input checked="" type="checkbox"/> |

| CUADERNOS Y FOLIOS | | | | | | | |
|--------------------|------------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1 | <u>118</u> | | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 2 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 7 | | | |
| CUADERNO 4 | | | | CUADERNO 8 | | | |
| TOTAL CUADERNOS | <u>1</u> | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) | | | SI | NO |
|---|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| REQUISITO | | | | |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Falta de recursos pendientes de resolver | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Falta de recursos pendientes de resolver | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades. | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada. | | | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Traslado de proceso portal web. | | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

[Signature]
 Asistente administrativo grado 5 - 6
 Profesional Universitario

RV: EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTÍA REAL de BBVA COLOMBIA S.A
 contra JAIR BAICUE // RAD.: 11001400300520190064800

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 15:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
 Sentencias, Bogotá

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 9:52 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTÍA REAL de BBVA COLOMBIA S.A contra JAIR BAICUE //
 RAD.: 11001400300520190064800

Señor

JUEZ ONCE DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de Origen 05 Civil de Municipal

E. S. D.

REF.: Ejecutivo de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Exp. No. 1100 14003 005 2019 00648 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, adjunto me permito allegar memorial para su incorporación y trámite dentro del proceso de la referencia.

Agradezco confirmar recibido.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

OF. EXEC. CIVIL
 00671 2-1001-001 10:02
 10003-10J-11

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Rad.: 11001 4003 005 2019 00648 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

El inciso 4 del artículo 444 del C.G de P. prevé:

"Avalúo y pago con productos ..."

"..."

"5.- Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página..."
(Resaltado fuera de texto)

De conformidad con lo anterior se tiene que:

1.- Según se acredita con constancia de declaración y/o pago de impuesto sobre vehículos automotores - IMPUESTO DE RODAMIENTO que se adjunta, expedida por la Secretaria de Hacienda, el vehículo identificado con placa **FYO 909** presente un AUTOAVALÚO COMERCIAL por valor de \$33,850,000.

2.- A su turno, y en cumplimiento de la norma en cita, con el presente escrito me permito adjuntar copia de la publicación especializada revista "MOTOR", correspondiente al 08 de septiembre de 2021, página 32, con la cual se acredita que el vehículo Mazda 2 Sedán, 1.5. Prime, modelo 2019, de idéntica condiciones al vehículo trabado dentro del presente asunto, arroja un valor comercial de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.700.000)**.

PETICIÓN

De conformidad con lo anterior es evidente que el avalúo del IMPUESTO DE RODAMIENTO del vehículo trabado dentro del presente asunto, no se ajusta al valor real del bien, por lo que para todos efectos solicito a su Despacho se sirva tener en cuenta el avalúo de la publicación especializada esto es la REVISTA MOTOR por la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.700.000)**.

Sírvase señor Juez, imprimir el trámite correspondiente.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN
C.C. No. 79.563.656 de Bogotá D.C.
T.P. No. 131.927 del C.S. de la J.
ncasesoriasjuridicas@hotmail.com
Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303
Tel. 3002186

131

Motor

8 DE SEPTIEMBRE DE 2021
No. 777 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co



KIA SORNET
LA SUV DE ENTRADA
A LA MARCA

CORREO INDUSTRIA GUIA DE PRECIOS

CIRCULA CON
EL TIEMPO

PATHFINDER
VUELVE A SUS RAICES



NISSAN Z 7 VIDAS

132



Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: **21036927671**

Formulario **2021203041636576208**

| | |
|--|---|
| AÑO GRAVABLE 2021 | |
| A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO | |
| 1. PLACA FY0909 | 2. Marca-Línea MAZDA - 337*208 - 2 15NM1 SEDAN MT |
| 3. Clase de vehículo AUTOMOVIL | |
| 4. Modelo 2019 | 5. Uso PARTICULAR |
| 6. Capacidad 1496 | 7. Categoría |
| B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE | |
| 8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social JAIR BAICUE | 9 Documento de Identificación (Tipo y Número) CC 6394226 |
| 10. Dirección de Notificación KR 16 63 69 | |
| C. LIQUIDACION PRIVADA | |
| 11. AUTOVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE) | AA 33,850,000 |
| 12. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES | IV 508,000 |
| 13. Menos DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO | DM 0 |
| 14. TOTAL IMPUESTO A CARGO | FU 508,000 |
| 15. SANCIONES | VS 0 |
| D. SALDO A CARGO | |
| 16. TOTAL SALDO A CARGO | HA 508,000 |
| E. PAGO | |
| 17. VALOR A PAGAR | VP 508,000 |
| 18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN | IS 61,000 |
| 19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD 0 |
| 20. INTERESES DE MORA | IM 0 |
| 21. TOTAL A PAGAR | TP 0 |
| 22. APORTE VOLUNTARIO | AV 0 |
| 23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO | TA 0 |
| INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO | |
| FIRMA | FECHA DE PRESENTACIÓN 28/08/2021 00:00:00 |
| CALIDAD DEL DECLARANTE | CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444 |
| NOMBRES Y APELLIDOS JAIR BAICUE | VALOR PAGADO 0 |
| CC <input checked="" type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> | LUGAR DE PRESENTACIÓN: |
| 6394226 | TIPO FORMULARIO: Factura |

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

U 4 NOV 2021 (3)

Al despacho del señor/a _____
Districiones _____
Ejidal Secretarías _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 077-2018-01095
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -
BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIR BAICUE.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al escrito visible a folios 129 a 132, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo con placas **FYO-909**, el cual se encuentra embargado (fls. 69 a 70) y secuestrado (fl. 125), *así:*

| vehículo con placas | Total avalúo del bien |
|------------------------|--------------------------|
| FYO-909 | \$43'700.000 |

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

| |
|--|
| <p align="center">JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N°. 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaría</p> |
|--|

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7a31f26d707b70705fc64ac81c1cd397f343919c6fbca2c2e6732700cb1ee7

Documento generado en 05/11/2021 12:41:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

133



RV. Rad.: 11001400300520190064800// Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de BBVA COLOMBIA S.A. JAIR BAICUE.

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 12:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.

Ubicación: LETRA

Atentamente,

134



**Erika
Alexandra González
Parada**
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de
Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 9:16

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

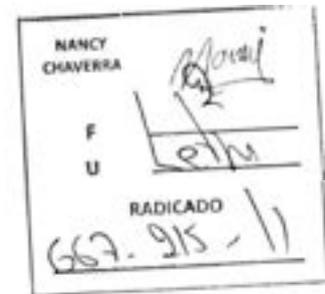
Asunto: RV: Rad.: 11001400300520190064800// Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de BBVA COLOMBIA S.A. JAIR BAICUE.

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61895 8-FEB-22 14:56

De: NC ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S <ncasesoriasjuridicas@hotmail.com>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 2:50 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad.: 11001400300520190064800// Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de BBVA COLOMBIA S.A. JAIR BAICUE.

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Rad.: 11001 4003 005 2019 00648 00

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de Apoderado Judicial del **BBVA COLOMBIA S.A**, en su condición de demandante dentro del proceso citado en la referencia, me permito allegar memorial para incorporación y trámite dentro del proceso citado en la referencia.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

Abogado

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo para la Ejecución de la Garantía Real de **BBVA
COLOMBIA S.A** contra **JAIR BAICUE**.

Rad.: 11001 4003 005 **2019 00648 00**

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, por encontrarse suficientemente vencido el termino de traslado de avalúo; con fundamento en lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por la norma en cita, respetuosamente solicito a su Despacho **SE SIRVA FIJAR FECHA Y HORA PARA EL REMATE** del bien legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Atentamente,

NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN

C. C. No. 79.563.656 de Bogotá

T. P. No. 131.927 del C. S. de la J

ncasesoriasjuridicas@hotmail.com

Carrera 13 #32 -51. Bloque 3. Oficina 303

Tel. 3002186

61896 8-FEB-'22 14:56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al derecho del señor: _____
Quien actúa: _____
Edici. Secretarías: _____

FEB 11 1922

③



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 005-2019-00648
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIR BAICUE
Proceso: Ejecutivo Prendario

Obra en el expediente avalúo del vehículo objeto de cautela identificado con placa No. **FYO-909**, allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado por la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo automotor cautelado presentado por el togado actor, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(02:00 P.M.)**, del día **Veinticuatro (24)** del mes **MARZO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placa No. **FYO-909**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 55), secuestrado (fl. 125 y CD-126) y avaluado (fls. 130 a 133).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_07E2YTksYjUrMTM0ZS00NjU5LWI4N2YrY2M1YjZjZDYzMTU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8cb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día

domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.2. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.3. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.4. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL), o ii) presencial, registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 25 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53ad50842511cff2deaa9c92efcbc0fb3e3c763792824e8dcfe5da7456258155

Documento generado en 23/02/2022 09:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>